

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 22013-2023-CG/APP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE SALUD
JESÚS MARÍA – LIMA – LIMA

**PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY,
DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY –
REGIÓN ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA A NIVEL DE
ACABADOS, INSTALACIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ACCIONES
PREVIAS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO.**

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 DE AGOSTO AL 26 DE SETIEMBRE DE 2023

LIMA – PERÚ
09-2023

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 22013-2023-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMHEY, DISTRITO DE HUARMHEY, PROVINCIA DE HUARMHEY – REGIÓN ÁNCASH”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	10
1. EL PLAZO DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA HA VENCIDO SIN QUE SE HAYA EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS DE DICHA ETAPA, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA APROBADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, ORIENTADAS A REVERTIR DICHO RETRASO, CONFORME AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN GENERA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL PLAZO DE CULMINACION DEL PROYECTO Y SU PUESTA EN SERVICIO DE LOS USUARIOS.	10
2. DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE HAN EVIDENCIADO DAÑOS EN LA COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO Y DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN LA COBERTURA DE ALUZINC, UBICADOS EN EL BLOQUE PRINCIPAL, SUM Y PASILLO DE SERVICIO, QUE CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION”. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE LA SUPERVISIÓN QUE ASEGUREN LA PROTECCIÓN, RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL PROYECTO.	20
3. SE HA EVIDENCIADO LA DEMOLICIÓN POR PARTE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE UN MURO ESTRUCTURAL UBICADO EN EL EDIFICIO DE GASES MEDICINALES, LO CUAL CONTRAVIENE EL DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LAS LABORES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA QUE ASEGUREN LA CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE, ANTE LA OCURRENCIA DE UN SISMO, SE AFECTE EL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN.	30
4. LA ADENDA N° 3 AL CONVENIO HA INCREMENTADO EL MONTO DE INVERSIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SIN QUE EL PRONIS CUENTE CON EL CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO Y COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE	

RECURSOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA EMISIÓN DE LOS CIPGN, DE NO CONTARSE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	39
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	45
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	45
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	45
IX. CONCLUSIÓN	46
X. RECOMENDACIONES	46
XI. APÉNDICES	48

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 22013-2023-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA A NIVEL DE ACABADOS, INSTALACIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ACCIONES PREVIAS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al Convenio de Inversión Pública Nacional (en adelante, el Convenio de Inversión) del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Región Áncash”, registrado con el código único de inversiones N° 2194935 (en adelante, el Proyecto), a ser ejecutado por el Ministerio de Salud (en adelante, el MINSA), a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud (en adelante, el PRONIS). Asimismo, el presente informe se ha realizado en el marco de las disposiciones establecidas por la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por Resoluciones de Contraloría N° 270-2022-CG del 10 de agosto de 2022 y N° 062-2023-CG del 13 de febrero de 2023, y considerando los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: Periodo 2022 – 2024¹.

Asimismo, el presente informe se emite considerando los Criterios para la ejecución de servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto de proyectos de Inversión con componentes de Infraestructura, aprobados por Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG del 26 de enero de 2022, modificada por Resolución de Contraloría N° 026-2022-CG del 8 de febrero de 2022.

La Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) fue acreditada por la Gerencia de Control de Megaproyectos mediante el Oficio N° 000075-2023-CG/GCMEGA del 10 de agosto de 2023 ante el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud² (en adelante, el MINSA). Asimismo, se registró el presente servicio de control concurrente en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio N° 02-C920-2023-065³.

¹ Aprobado por la Resolución de Contraloría N° 096-2022-CG del 07 de marzo de 2022.

² Cabe señalar que en el marco de la Ley N° 31358 “Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente”, publicado el 16 de noviembre de 2021 en el diario oficial “El Peruano”, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó al MINSA realizar las transferencias financieras para el financiamiento del control gubernamental relacionadas, entre otros, con el control simultáneo en la modalidad de control concurrente a la ejecución del Proyecto para el año 2023, no habiéndose recibido transferencia para el presente año hasta la fecha. Asimismo, el Proyecto ha sido sujeto del servicio de control concurrente desde el año 2020, habiéndose emitido los siguientes informes de control:

Informe de Control Concurrente	Hito de Control
INFORME DE HITO DE CONCURRENTE N° 7244-2020-CG/APP-SCC (22.09.2020)	Hito 1
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 005727-2021-CG/APP-SCC (12.03.2021)	Hito 2
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 493-2022-CG/APP-SCC (23.03.2022)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3814-2022-CG/APP-SCC (17.06.2022)	Hito 2
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 8624-2022-CG/APP-SCC (09.09.2022)	Hito 3
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 27742-2022-CG/APP-SCC (23.11.2022)	Hito 4

³ Fecha de emisión 10 de agosto de 2023.

II. OBJETIVO

2.1. Objetivo general

Determinar si el MINSA viene supervisando que la Empresa Privada ejecute el Proyecto de acuerdo con el Expediente Técnico, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos)⁴, su Reglamento⁵, el Convenio de Inversión y la normativa técnica aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- i. Verificar que el perfil del equipo de profesionales propuestos por la Empresa Privada y la Entidad Supervisora para la etapa de ejecución de obra a nivel de acabados y acciones previas a instalación de equipamiento médico, se encuentren de acuerdo a lo establecido en sus propuestas técnicas presentadas y a los Términos de Referencia de los procesos de selección correspondientes.
- ii. Verificar selectivamente que el diseño y/o ejecución de los trabajos relacionados al hito de control, establecidos en el Expediente Técnico, cumpla con la normativa técnica aplicable.
- iii. Verificar selectivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la ejecución de las partidas de la especialidad de arquitectura del Proyecto (acabados), instalaciones mecánicas, instalaciones eléctricas, así como las actividades de pre instalación de equipamiento médico y las acciones previas al proceso de su adquisición, en concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, su Reglamento, el Convenio de Inversión y la normativa técnica aplicable.
- iv. Verificar si durante la etapa de ejecución del Proyecto, el avance físico y financiero de la obra se desarrolla de acuerdo al cronograma de actividades y al cronograma valorizado programado vigente durante la ejecución de la acción de control.
- v. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la solicitud y emisión de Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - CIPGN por parte del MINSA al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por el avance proporcional de ejecución, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, su Reglamento y en el Convenio de Inversión.
- vi. Verificar si las cartas fianza y/o garantías presentadas por la Empresa Privada y la Entidad Supervisora cumplen con las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión y el Contrato, respectivamente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente abarca el resultado de la evaluación del Hito de Control n° 1 – “Avance de ejecución de obra a nivel de acabados, instalaciones mecánicas, instalaciones

⁴ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 29 de abril de 2022. Cabe precisar, que la Ley N° 29230 fue modificada mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 04 de mayo de 2023.

⁵ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022.

eléctricas y acciones previas a instalación de equipamiento médico”, que ha sido ejecutado del 10 de agosto de 2023 al 26 de setiembre de 2023.

Las actividades correspondientes al Hito de Control N° 1 comprendieron la visita a las instalaciones del PRONIS para la recopilación de información⁶ y la visita de inspección al área física donde se vienen ejecutando las obras del Proyecto⁷, a fin de verificar selectivamente, el avance de ejecución del Proyecto en cumplimiento a lo indicado en el Expediente Técnico.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Objetivo del Proyecto

El objetivo⁸ del Proyecto es solucionar el limitado acceso de la población a adecuados servicios de salud en el Hospital de apoyo de Huarmey del distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, región Áncash. Para dicho efecto, el Proyecto consiste en la construcción de infraestructura hospitalaria y adquisición de equipos y mobiliario médico.

Marco Normativo y Datos Generales del Proyecto

El Proyecto fue adjudicado⁹ en el marco de lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico¹⁰, la que incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF del 1 de marzo de 2017 (vigente al momento de la suscripción del Convenio de Inversión). Actualmente, el desarrollo del Proyecto se encuentra sujeto a la aplicación de lo establecido en el TUO de la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF y su Reglamento¹¹.

Los principales aspectos del Proyecto se presentan a continuación:

Cuadro n.º 01 – Ficha Técnica del Proyecto – Parte I

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - REGION ANCASH					
Código SNIP ó Único de Inversiones	CUI n.º 2194935 / SNIP n.º 109063				
Nombre del Convenio:	Convenio de Inversión Pública Nacional (Convenio n.º 147-2018-MINSA)				
Entidades:	Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS (MINISTERIO DE SALUD)				
Ubicación del Proyecto:	Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey- Región Ancash				
Iniciativa Privada:	No	Iniciativa Pública:	SI	Nivel de Estudio	Factibilidad Aprobado
N° Informe Previo	n.º 0084-2017-CG/PREV	Fecha de emisión	06/09/2017		
Fecha del Convenio:	17/09/2018				
Empresa Privada Financista	COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A				
Entidad Supervisora:	Consorcio Hospitalario Huarmey (Acruta Tapia Ingenieros S.A.C. - LAGESA Ingenieros Consultores S.A.)				
Componentes y Rubros del Convenio	Componente 1: Infraestructura + Equipamiento médico	Rubro 1: Elaboración del Expediente Técnico	Rubro 2: Supervisión del Proyecto.	Rubro 3: Liquidación	

⁶ Visita efectuada el 16 de agosto de 2023, cuyo detalle consta en el Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 16 de agosto de 2023.

⁷ Visita efectuada a la ejecución del Proyecto, los días 21, 22 y 23 de agosto de 2023, a la que asistieron de manera conjunta el representante del PRONIS (Coordinador del Proyecto), el jefe de Supervisión de la obra, el representante del Ejecutor del Proyecto (Residente de Obra), así como de la empresa AENOR (en representación de la Empresa Privada), cuyo detalle consta en el Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 suscrita el 23 de agosto de 2023.

⁸ Obtenido del numeral 3.2 “Objetivo Central del Proyecto” del Informe Técnico N° 021-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT/SGI del 7 de diciembre de 2016, mediante el cual se recomienda la Declaración de Viabilidad del Proyecto.

⁹ Con fecha 10 de setiembre de 2018 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2018-OXI/MINSA.

¹⁰ Derogada mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1361, Decreto Legislativo que Impulsa el Financiamiento y Ejecución de Proyectos Mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos, del 21 de julio de 2018.

¹¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF publicado el 14 de setiembre de 2022.

Cuadro n.º 02 – Ficha Técnica del Proyecto – Parte II

CONCEPTOS	Estudio de perfil (S/) 08/01/2009	Convenio (S/) 17/09/2018	Expediente Técnico 31/05/2021	Adenda n.º 02 (S/) 17/07/2021	Adenda n.º 03 (S/) 19/06/2023	Formato n.º 08-A 20/07/2023
Infraestructura	79,940,451.80	83,770,119.80	143,540,064.77	143,540,064.77	143,540,064.77	163,932,679.69
Costo Directo	79,940,451.80	83,770,119.80	143,540,064.77	143,540,064.77	143,540,064.77	163,932,679.69
Equipamiento			33,017,573.60	33,017,573.60	33,017,573.60	33,017,573.60
Línea de base	151,620.00					
Evaluación ex - post	250,040.00		250,040.00			250,040.00
Plan de Mantenimiento (Obra y Equipos)			144,272.70	144,272.70	144,272.70	144,272.70
Plan de contingencia	3,000,000.00					
Plan de Mitigación Ambiental	829,668.00		916,526.09	916,526.09	916,526.09	916,526.09
Expediente Técnico	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01
Supervisión de Expediente Técnico	628,232.00	628,232.00	628,232.00	628,232.00	628,232.00	0.00
Supervisión de obra	5,061,161.60	5,061,161.60	5,061,161.60	5,061,161.60	6,317,221.40	6,945,453.40
Gestión del proyecto	1,598,809.04		2,033,699.73			2,033,699.73
Control concurrente						233,444.00
TOTAL MONTO DE INVERSIÓN	94,313,602.45	92,313,133.41	188,445,190.50	186,161,450.77	187,417,510.57	210,327,309.22
Estado situacional	Estado de la obra		Avance físico		Avance financiero ejecutado	
	Ejecución de Obra		66.51% (*)		S/ 150,428,639.00 (**)	
CIPGN emitidos y solicitados	EMITIDOS					
		CIPGN	IMPORTE (S/)	FECHA	PERÍODO	
		Primer CIPGN 222000002 (ET + EO + SUP)	7,343,056.61	09/01/2022	Julio, Agosto y Setiembre 2021	
		Segundo CIPGN 222000011 (EO + SUP)	13,100,796.51	22/02/2022	Octubre, Noviembre y Diciembre 2021	
		Tercer CIPGN 222000034 (EO + SUP)	18,236,948.00	20/05/2022	Enero, Febrero y Marzo 2022	
		Cuarto CIPGN 222000067 (EO + SUP)	14,266,926.29	07/09/2022	Abril, Mayo y Junio 2022	
		Quinto CIPGN 222000176 (EO + SUP)	24,342,242.98	22/11/2022	Julio, Agosto y Setiembre 2022	
		Sexto CIPGN 232000048 (EO)	22,616,160.80	28/02/2023	Octubre, Noviembre y Diciembre 2022	
		Séptimo CIPGN 23000101 (EO)	35,686,882.91	06/06/2023	Enero, Febrero y Marzo 2023	
		SOLICITADOS				
	Sexto CIPGN (SUP) (***)	875,182.56	18/08/2023	Octubre, Noviembre y Diciembre 2022		
	Octavo CIPGN (EO) (****)	12,863,829.90	18/08/2023	Abril, Mayo y Junio 2023		
Plazo del Proyecto		Elaboración y aprobación de Expediente técnico		Ejecución de obra	Liquidación	TOTAL
Según convenio		180		450	90	720
Según adenda n.º 01 (31/05/2021)		200		450	90	740
Según adenda n.º 02 (17/07/2021)		600		630	90	1320
Estado Situacional Financiero a la fecha						
Seguimiento presupuestal del Proyecto (*****)			Fuente de financiamiento (FF)			
	PIA (S/.)	PIM (S/.)	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC)		Recursos Ordinarios (RO)	
Año			Devengado (S/.)	Girado (S/.)	Devengado (S/.)	Girado (S/.)
2019	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020	58,271,758.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021	0.00	7,631,254.00	7,622,989.00	7,622,989.00	0.00	0.00
2022	56,533,557.00	70,335,413.00	0.00	0.00	70,264,489.00	70,264,489.00
2023	64,000,000.00	75,098,999.00	0.00	0.00	72,541,161.00	58,683,682.00
TOTAL			7,622,989.00	7,622,989.00	142,805,650.00	128,948,171.00
Adendas:	<p>Adenda N° 01, suscrita el 31 de mayo de 2021, que tuvo como objeto modificar el plazo de ejecución del Convenio, con un plazo total de elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra hasta la liquidación a 740 días calendario.</p> <p>Adenda N° 02, suscrita el 17 de julio de 2021, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 186 161 450.77. Asimismo, se actualizó, entre otros, el plazo de ejecución del Convenio (1320 d.c.), cláusulas de garantías, así como la designación de los funcionarios responsables del PRONIS.</p> <p>Adenda N° 03, suscrita el 19 de junio de 2023, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 187 417 510.57.</p>					

(*) Según Carta 397-2023-MINSA/PRONIS-CG del 18 de julio de 2023, correspondiente a la valorización de obra N° 24, con un avance físico acumulado al mes de junio de 2023.

(**) Según el Portal de Transparencia Económica del MEF, consulta realizada el 11 de setiembre de 2023.

(***) Solicitado por el PRONIS al MEF, mediante el Oficio N° 1447-2023-MINSA/PRONIS-CG, del 18 de agosto de 2023, por los servicios de supervisión.

(****) Solicitado por el PRONIS a MEF, mediante el Oficio N° 1450-2023-MINSA/PRONIS-CG, del 18 de agosto de 2023, por la ejecución de obra.

(*****) Según el reporte del Portal de Transparencia Económica del MEF, consulta realizada el 11 de setiembre de 2023.

Fuente: Convenio de Inversión, Adendas al Convenio, Contrato de Supervisión, así como información proporcionada por el PRONIS, información registrada en los Aplicativos Informáticos del SNPMGI del MEF y Portal de Transparencia Económica del MEF.

Elaborado por: La Comisión.

Respecto al Convenio de Inversión

El Convenio de Inversión¹² suscrito entre el MINSA y la empresa Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, la Empresa Privada) se suscribió el 17 de setiembre de 2018, para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico, ejecución del Proyecto, mantenimiento, así como la supervisión de obra, por un monto de inversión ascendente a S/ 92,313,133.41 y un plazo de ejecución de ejecución de 720 días calendario (d.c.)¹³.

Asimismo, la Empresa Privada contrató a COSAPI S.A. (en adelante, el Ejecutor del Proyecto) para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como de la ejecución de la obra. La etapa de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto tuvo como fecha de inicio¹⁴, el día siguiente a la suscripción del Acta de entrega del terreno a la Empresa Privada (10 de mayo de 2019)¹⁵.

Posteriormente, mediante la Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021, el MINSA aprobó el Expediente Técnico por un Monto Total de Inversión de S/ 188 445 190,50¹⁶ y un plazo de ejecución de obra ascendente a 630 d.c.¹⁷. En virtud a la aprobación del citado Expediente Técnico, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión¹⁸, modificando su Monto Total por la suma de S/ 186 161 450,77¹⁹, además amplió el plazo a 1320 d.c.²⁰. Así también, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión²¹, modificando el monto total de inversión por la suma de S/ 187 417 510,57²².

Las modificaciones de monto y plazo efectuadas mediante las adendas mencionadas se realizaron según el siguiente detalle:

¹² Convenio de Inversión Pública Nacional N° 147-2018/MINSA.

¹³ Al respecto, en la Cláusula Sexta del Convenio de Inversión se estableció un plazo total de ejecución de 720 días calendario (d.c.), distribuidos de la siguiente manera: 150 d.c. para la elaboración del Estudio Definitivo, 30 d.c. para la evaluación y aprobación de Estudio Definitivo, 450 d.c. para la ejecución de obra y 90 d.c. para la liquidación.

¹⁴ Según lo acordado entre el MINSA y el PRONIS a través de la Adenda n.° 01 al Convenio de Inversión, suscrita entre las partes el 31 de mayo de 2021.

¹⁵ Según consta en el "Acta de entrega de Terreno".

¹⁶ Monto que incluye los componentes: "Evaluación Post-Ejecución" (S/ 250 040,00) y "Gestión del Proyecto" (S/ 2 033 699,73), los cuales no serán financiados a través del Convenio de Inversión.

¹⁷ Plazo que no considera el periodo de la etapa de elaboración del expediente técnico.

¹⁸ Suscrita entre el PRONIS y la Empresa Privada el 17 de julio de 2021.

Previamente, como consecuencia del estado de emergencia nacional – COVID 19 y su impacto en la elaboración del Expediente Técnico, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda n.° 01 al Convenio de Inversión, con fecha 31 de mayo de 2021, la cual modificó el plazo del citado Convenio de 720 a 740 d.c.

¹⁹ Monto que no considera los componentes que no serán financiados en el Convenio de Inversión.

²⁰ El plazo total del Convenio de Inversión se incrementó de 720 d.c. a 1320 d.c., debido a la consideración del plazo real de la etapa de elaboración del expediente técnico (de 180 d.c. a 600 d.c.), así como al incremento de la etapa de ejecución de la obra (de 450 d.c. a 630 d.c.).

²¹ Suscrita el 19 de junio de 2023. Dicha Adenda fue remitida por el PRONIS a la Comisión mediante Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG del 24 de agosto de 2023.

²² Monto incrementado debido a la ampliación de plazo N°1 al Contrato del Supervisor..

Cuadro n.º 03 – Monto de inversión aprobado con el Convenio, Expediente Técnico del Proyecto y Adendas al Convenio de Inversión

Obligaciones	Convenio de Inversión (17/09/2018)	Expediente Técnico (31/05/2021)	Adenda N° 02 (17/07/2021)	Adenda N° 03 (19/06/2023)
Elaboración del Expediente Técnico	2 853 620,01	2 853 620,01	2 853 620,01	2 853 620,01
Infraestructura	83 770 119,80	143 540 064,77	143 540 064,77	143 540 064,77
Equipamiento		33 017 573,60	33 017 573,60	33 017 573,60
Supervisión del Expediente Técnico	628 232,00	628 232,00	628 232,00	628 232,00
Supervisión de Obra	5 061 161,60	5 061 161,60	5 061 161,60	6 317 221,40
Plan de Mantenimiento		144 272,70	144 272,70	144 272,70
Plan de Mitigación Ambiental		916 526,09	916 526,09	916 526,09
Gestión de Proyecto		2 033 699,73		
Evaluación Ex post		250 040,00		
Monto Total de Inversión	92 313 133,41	188 445 190,50	186 161 450,77	187 417 510,57

Fuente: Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021, Convenio de Inversión del 17 de setiembre de 2018, Adendas N° 02 y N° 03 al Convenio de Inversión del 17 de julio de 2021 y 19 de junio de 2023, respectivamente. Elaborado por: La Comisión.

Cuadro n.º 04 – Plazo de Ejecución aprobado en el Convenio y Adendas N° 1 y N° 2

Componente	Convenio (días calendario)	Adenda N° 1 (días calendario)	Adenda N° 2 (días calendario)
Elaboración y aprobación de Expediente Técnico	180	200	600
Ejecución de Obra	450	450	630
Recepción y liquidación	90	90	90
Plazo total de ejecución	720	740	1320

Fuente: Adendas N° 01 y N° 02 al Convenio de Inversión. Elaborado por: La Comisión.

Supervisión del Convenio de Inversión

Con la finalidad de efectuar la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y de la ejecución de la Obra, el MINSA y el Consorcio Hospitalario Huarney²³ (en adelante, Entidad Supervisora) suscribieron el Contrato de Supervisión²⁴, por un importe de S/ 5 682 009,12 y con un plazo de 720 d.c.. Posteriormente, el PRONIS y la Entidad Supervisora suscribieron la Adenda N° 01, el 24 de abril de 2023, modificando el monto a S/ 6 945 453,40 y con un plazo de 870 d.c.

Asimismo, la Comisión verificó que la Entidad Supervisora cuenta con dos (02) cartas fianza vigentes²⁵, de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Supervisión.

Situación Actual del Proyecto

La ejecución de los trabajos de obra se inició el 21 de julio de 2021, según consta en el “Acta de Entrega y Recepción del Terreno para la Ejecución de Obra”, considerando como fecha de término de la obra el 11 de abril de 2023.

²³ Conformado por las empresas Acruta Tapia Ingenieros S.A.C. y Lagesa Ingenieros Consultores S.A.

²⁴ Contrato N° 001-2018 del 26 de noviembre de 2018, derivado del Proceso de Selección N° 002-2017/OXI/MINSA, con fecha de otorgamiento de la buena pro del 12 de octubre de 2018.

²⁵ De acuerdo al siguiente detalle:

- Carta Fianza N° 0011-0347-9800175601-28 del BBVA con vencimiento el 28/09/2023 por S/ 568 200,92 y
- Carta Fianza N° 223300472 de INSUR S.A. con vencimiento el 01/12/2023 por S/ 126 344,43.

Por otra parte, la Empresa Privada ha presentado²⁶ ante el PRONIS: una solicitud de Mayor Trabajo – MTO, la cual fue denegada por el PRONIS; dos Deductivos (Menor Trabajo), los cuales se encuentran observados por el PRONIS, cuatro ampliaciones de plazo, las cuales fueron denegadas por el PRONIS y, cinco solicitudes de modificaciones al Convenio de Inversión, de las cuales cuatro fueron observadas y una se encuentra en trámite. Como resultado de dichas solicitudes, la Empresa Privada solicitó el inicio de seis Tratos Directos que versan sobre modificaciones al Convenio y ampliaciones de plazo con el PRONIS, de los cuales tres se encuentran culminados, dos denegados y uno en trámite.

El PRONIS ha aprobado veinticuatro (24) informes mensuales correspondientes a las valorizaciones de obra desde el mes de julio de 2021 a junio 2023, determinándose al mes de junio de 2023, un avance valorizado acumulado del 66,51%²⁷ frente al 100,00% de avance acumulado programado al mes de abril de 2023, conforme al Cronograma Valorizado Programado en el Expediente Técnico.

Por otro lado, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI del MEF, el Proyecto presenta un monto actualizado ascendente a S/ 210 327 309,22²⁸, incluyendo los conceptos de

²⁶ Según documentación remitida mediante Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG de 24 de agosto de 2023, ingresado a esta Entidad Fiscalizadora con expediente N° 0820230254172 del 24 de agosto de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N	Tipo de Trámite	Estado	Carta	Fecha	Trato Directo
1	Mayor trabajo n.° 01	Denegado	n.° 201-2023-MINSA/PRONIS-CG	20 de abril de 2023	
2	Deductivo (menor trabajo) n.° 01	Observado	n.° 327-2023-MINSA/PRONIS-CG	16 de junio de 2023	
3	Deductivo (menor trabajo) n.° 02	Observado	n.° 439-2023-MINSA/PRONIS-CG	03 de agosto de 2023	
4	Ampliación de plazo n.° 01	Denegado	n.° 248-2022-MINSA/PRONIS-CG	10 de mayo de 2022	
5	Ampliación de plazo n.° 02	Denegado	n.° 508-2022-MINSA/PRONIS-CG	15 de agosto de 2022	Trato Directo 01, culminado con acuerdo parcial
6	Ampliación de plazo n.° 03	Denegado	n.° 844-2022-MINSA/PRONIS-CG	06 de diciembre de 2022	Trato Directo 03, culminado sin acuerdo
7	Ampliación de plazo n.° 04	Denegado	n.° 370-2023-MINSA/PRONIS-CG	03 de julio de 2023	Solicitud de Trato Directo 05, denegado
8	Modificación al Convenio n.° 01	Observado	n.° 124-2023-MINSA/PRONIS-CG	27 de febrero de 2023	Trato Directo 02, culminado sin acuerdo
9	Modificación al Convenio n.° 02	Observado	n.° 206-2023-MINSA/PRONIS-CG	20 de mayo de 2023	Trato Directo 02, culminado sin acuerdo
10	Modificación al Convenio n.° 03	Observado	n.° 355-2023-MINSA/PRONIS-CG	28 de junio de 2023	Solicitud de Trato Directo 06, aceptado su inicio.
11	Modificación al Convenio n.° 04	Observado	n.° 325-2023-MINSA/PRONIS-CG	15 de junio de 2023	Solicitud de Trato Directo 04 denegado
12	Modificación al Convenio n.° 05	En trámite			

Fuente: Información remitida por el PRONIS
Elaborado por: La Comisión.

²⁷ Valorización de obra N°24 – junio 2023 - Informe N° 137-2023-MINSA/PRONIS-UO-GAMG del 13 de julio de 2023. Cabe precisar que la Comisión solicitó la valorización de obra de julio 2023 mediante Oficio 007-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 05 de setiembre de 2023, reiterado mediante el Oficio N° 011-2023 APP-CS-HUARMEY H1 del 13 de setiembre de 2023 y Oficio N° 013-2023 APP-CS-HUARMEY H1 del 19 de setiembre de 2023, lo cual a la emisión del presente informe no ha sido atendido por el PRONIS.

²⁸ Formato N° 08 – A, Registro en la Fase de Ejecución, revisado el 11 de setiembre de 2023.

infraestructura, equipamiento, expediente técnico, supervisión, además de otros componentes que no forman parte de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión²⁹.

En cuanto a la ejecución financiera³⁰, el Proyecto muestra un devengado acumulado a la fecha de S/ 150 428 639,00. Asimismo, tiene asignado para el presente año fiscal 2023, un Presupuesto Institucional Modificado – PIM ascendente a S/ 75 098 999,00 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de los cuales se ha devengado S/ 72 541 161,00.

Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido al PRONIS siete (07) Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (en adelante, CIPGN) a favor de la Empresa Privada por un monto total de S/ 135 593 014,10 correspondientes a los Avances Trimestrales N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7³¹. Adicionalmente, el PRONIS ha solicitado al MEF, la emisión de dos CIPGN denominados N° 06-A³² y N° 8³³ por la suma total de S/ 13 739 012,46.

En cuanto a las Garantías de Fiel Cumplimiento entregadas por la Empresa Privada al PRONIS, la Comisión verificó a partir de la información remitida³⁴, que actualmente la Empresa Privada cuenta con tres (03) cartas fianzas vigentes.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva a la etapa de ejecución del Proyecto, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectarían la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Convenio de Inversión, las cuales se exponen a continuación:

- 1. EL PLAZO DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA HA VENCIDO SIN QUE SE HAYA EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS DE DICHA ETAPA, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, ORIENTADAS A REVERTIR DICHO RETRASO, CONFORME AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN GENERA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL PLAZO DE CULMINACION DEL PROYECTO Y SU PUESTA EN SERVICIO DE LOS USUARIOS.**

La Cláusula Sexta del Convenio de Inversión establece los siguientes plazos de ejecución del Proyecto:

“CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO DE INVERSIÓN
(...)

²⁹ Componentes de Gestión de Proyectos y Control concurrente.

³⁰ De acuerdo al Portal de Transparencia Económica – MEF, consulta realizada el 11 de setiembre de 2023.

³¹ Comprende desde el mes de julio 2021 a marzo 2023.

³² Según documentación remitida mediante Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG de 24 de agosto de 2023, ingresada a esta Entidad Fiscalizadora Superior con expediente N° 0820230254172 del 24 de agosto de 2023, el PRONIS remite copia del Oficio N° 1447-2023-MINSA/PRONIS-CG de fecha 18 de agosto de 2023, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022, por los servicios de supervisión por el monto de S/ 875 182,56.

³³ Según documentación remitida mediante Oficio n.° 1620-2023-MINSA/PRONIS-CG de 12 de setiembre de 2023, ingresada a esta Entidad Fiscalizadora Superior con expediente N° 0820230313342 del 12 de setiembre de 2023, el PRONIS remite copia del Oficio N° 1450-2023-MINSA/PRONIS-CG de fecha 18 de agosto de 2023, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio 2023, por la ejecución de la obra por la suma de S/ 12 863 829,90.

³⁴ Según información remitida por el PRONIS a la Comisión mediante Oficio N° 1483-2023-MINSA-PRONIS/CG de fecha 24 de agosto de 2023, en respuesta al Oficio N° 002-2023-CG/APP-CS-HUARMY-H1 del 14 de agosto de 2023, el PRONIS precisa lo siguiente: - Carta Fianza N° 0011-0586-9800499881-55 del BBVA con vencimiento el 31/01/2024 por S/ 7 104 738,00 – Ejecución de Obra. - Carta Fianza N° 0011-0586-9800499970-56 del BBVA con vencimiento el 31/01/2024 por S/ 227 576,00 - Supervisión de Obra. - Carta Fianza N° 0011-0586-9800535322-56 con vencimiento el 30/09/2024 por S/ 50 538,00 – Ampliación de los servicios de Supervisión de Obra.

“6.2. El plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que comprende:

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Elaboración de Estudio Definitivo (*)	LA EMPRESA PRIVADA	150
Evaluación y aprobación de Estudio Definitivo	LA ENTIDAD PÚBLICA	30
Ejecución de la Obra, equipamiento y mobiliario (**), lo cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Mantenimiento (Elaboración del Programa de Mantenimiento de Infraestructura, elaboración del Programa de Mantenimiento de Equipamiento) – 60 días. • Plan de Contingencia – 150 días Mitigación Ambiental – 450 días	LA EMPRESA PRIVADA	450
Recepción y Liquidación (***)	LA ENTIDAD PÚBLICA / LA EMPRESA PRIVADA	90
TOTAL		720

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber contratado a la **Entidad Privada Supervisora** y entregado terreno donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el Estudio Definitivo, así como haber contratado a la Entidad Privada Supervisora y haber entregado y garantizado la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará EL PROYECTO.

(***) Se indica el plazo de recepción y liquidación de EL PROYECTO, señalado en el Banco de Inversiones; no obstante, para los efectos del presente Convenio de Inversión se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 74° y 75° del Reglamento.”

De lo establecido en el Convenio de Inversión, se advierte que el plazo inicial establecido para la *Ejecución de obra, equipamiento y mobiliario*, fue de 450 días calendario (d.c.).

La referida Cláusula Sexta también establece, en el numeral 6.3, que: “El plazo y el cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio de Inversión, será determinado en el Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la Adenda correspondiente”.

En ese sentido, el PRONIS y la Empresa Privada suscribieron la Adenda n° 2 al Convenio el 17 de julio de 2021, mediante la cual se acuerda, entre otros, modificar el plazo de ejecución de obra, conforme se señala a continuación:

“CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

(...)

6.1 (...)

El plazo de ejecución de **EL CONVENIO** es de **mil trescientos veinte (1320) días calendario**, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
Elaboración del Expediente Técnico (*)	EMPRESA PRIVADA	600
Ejecución de la Obra, equipamiento y mobiliario	EMPRESA PRIVADA	630
Recepción y Liquidación (**)	ENTIDAD PÚBLICA / EMPRESA PRIVADA	90
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN		1320

(*) Plazo informado por la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS, mediante Memorandum N° 739-2021-MINSA/PRONIS-UED, que va desde la presentación del primer entregable hasta la aprobación del Expediente Técnico.

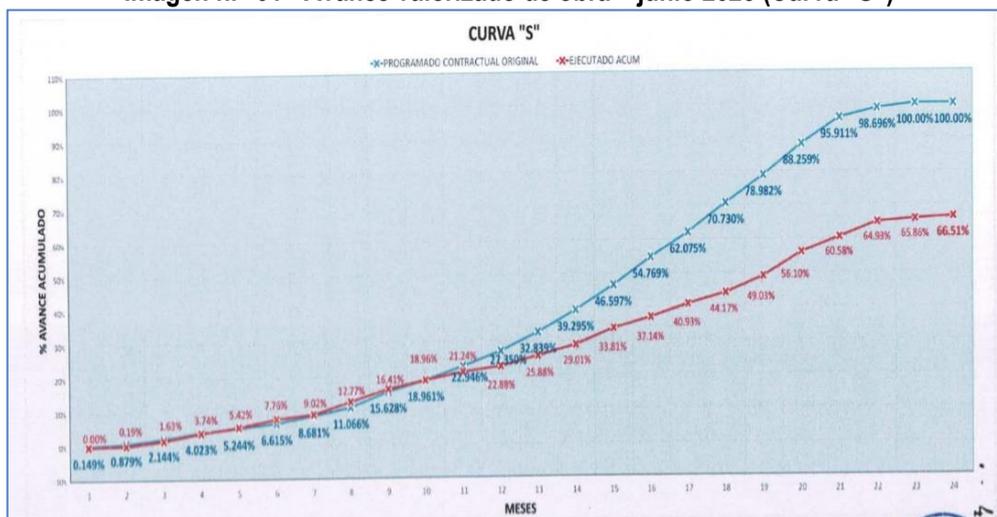
(**) Los plazos de Recepción y Liquidación se determinan en concordancia con lo señalado en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.”

Del cuadro anterior se aprecia que el plazo de Ejecución de la Obra, equipamiento y mobiliario fue modificado de 450 d.c. a 630 d.c.

Por otro lado, el 21 de julio de 2021 se inició la ejecución de los trabajos de obra, según consta en el “Acta de Entrega y Recepción del Terreno para la Ejecución de Obra”; por lo que, teniendo en cuenta el plazo establecido en la Adenda N° 02, la fecha de término de ejecución de obra se encontraba prevista para el 11 de abril de 2023³⁵.

Sin embargo, de la revisión de la Valorización de Obra N° 24³⁶ correspondiente al mes de junio de 2023, se tiene un avance valorizado acumulado de 66,51%, frente a un 100% de avance programado, tal como se puede visualizar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 01 - Avance valorizado de obra – junio 2023 (Curva “S”)



Fuente: Valorización n° 24 – junio 2023

Elaboración: Cuadro consignado en el numeral 1.22 del Informe de Revisión N° 006-2023-CHH/BBMG/EMCP del 07.07.2023³⁷

Del análisis de la Curva “S” de Avance de Obra del Proyecto (en la cual se compara los avances acumulados de ejecución de obra frente a los avances acumulados programados de las valorizaciones), con relación a la Valorización de Obra N° 24 se advierte que existe una brecha pendiente de ejecutar para culminar el Proyecto, retraso que se ha ido incrementando desde la Valorización de Obra N° 11 – mayo 2022.

Respecto a dicho retraso, la Comisión verificó durante la visita de inspección efectuada a la obra, que algunas partidas (identificando aquellas más significativas relacionadas a “Comunicaciones” y “Equipamiento Médico”) cuentan con nulo o poco avance de ejecución, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 05 - Partidas de Comunicaciones y Equipamiento con nulo o poco avance de ejecución de obra a junio 2023

DENOMINACIÓN DE PARTIDA	PORCENTAJE DE AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
COMUNICACIONES	55.96%	S/ 10,373,028.46
EQUIPAMIENTO MÉDICO	1.89%	S/ 26,637,252.28

³⁵ Dicho plazo de ejecución fue ratificado por el PRONIS en el Informe N° 151-2021-MINSA/PRONIS-UO-FALM del 09 de agosto de 2021, donde se corrobora que la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra es el 21 de julio de 2021 y que el plazo total para la ejecución de obra es de 630 d.c.

³⁶ La aprobación de la Valorización de Obra N° 24 por parte del PRONIS fue comunicada a la Empresa Privada mediante la Carta N° 397-2023-MINSA/PRONIS-CG del 18 de julio de 2023. Dicha documentación fue remitida por el PRONIS a la Comisión mediante el Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG del 24 de agosto de 2023, ingresado a esta Entidad Fiscalizadora con expediente N° 0820230254172 del 24 de agosto de 2023.

³⁷ Cuadro que se consigna también en el numeral 5.3.1 del Informe N° 193-2023-MINSA/PRONIS-UO-GAMG adjunto al Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG del 24 de agosto de 2023.

Fuente: Valorización de Obra N° 24 – junio 2023
Elaboración: La Comisión

En efecto, entre las principales partidas que presentan mayor retraso en su ejecución se encuentran relacionadas a “Comunicaciones” y “Equipamiento Médico”, lo cual es concordante con lo indicado por el PRONIS a la Comisión el 16 de agosto de 2023, durante la visita de recopilación de información efectuada a las instalaciones del PRONIS³⁸, en la cual indicó lo siguiente:

“i. Sobre el estado actual del proyecto

(...)

Al respecto, el Coordinador de obra de la Unidad de Obras del PRONIS, señaló que, al 31 de julio de 2023, presenta un avance físico acumulado del 68.64%, el cual cuenta con la aprobación de la supervisión y viene siendo revisado por PRONIS.

Respecto del avance de las especialidades, el coordinador de obra, señaló que en la valorización presentada por la supervisión figuran los siguientes avances:

- Obras provisionales, cuenta con un avance del 98%
- Estructuras, cuenta con un avance del 99.75%
- Arquitectura, cuenta con un avance del 77.08%
- Instalaciones sanitarias, cuenta con un avance del 85.94%
- Instalaciones mecánicas cuenta con un avance del 89.14%
- **Comunicaciones, cuenta con un avance del 55.96%**
- Instalaciones eléctricas, cuenta con un avance del 89.46%
- **Equipamiento médico, cuenta con un avance del 1.89%.** [El resaltado es nuestro]

Sobre el particular, el Informe N° CR21202-GE-MD-Q-0001, CÓD.: MD-EQ-01 de la “Especialidad de Equipamiento Médico” del Expediente Técnico³⁹, establece en el numeral 4.1.10 “Etapas de Dotación”⁴⁰, que el Contratista debe presentar fichas técnicas de equipos que requieren pre-instalación para la aprobación del Supervisor, debiendo aprobarse dichas fichas como máximo el mes doceavo del plazo de ejecución de la obra.

Asimismo, en el informe referido se consigna un “Cronograma de Aprobación, Adquisición, Pre instalación y Puesta en Marcha del Equipamiento”, en el cual se describen las actividades previstas para el proceso de instalación y entrega del Equipamiento Médico, estableciendo los plazos respectivos para cada actividad, tal como se presenta a continuación:

³⁸ Cuyos alcances se establecieron en el Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1.

³⁹ Aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021.

⁴⁰ “4.1.10 Etapas de Dotación

(...)

Asimismo, se considera necesario establecer un cronograma de actividades del proceso de adquisición e instalación de equipos, de acuerdo con el tipo de equipo por su condición de instalación. (...)

En este cronograma se observa un hito muy importante al iniciar el primer mes se deberá realizar la evaluación del equipamiento, es el hecho en el cual se empiezan las obras y coordinaciones para las instalaciones de los sistemas de agua, desagüe, electricidad, gas, oxígeno, etc. del Centro de Salud; (...) el CONTRATISTA debe presentar las fichas técnicas de equipos que requieren pre-instalación para la aprobación del Supervisor de equipamiento y de conocer los equipos que requieran de pre-instalación, dado que a partir de esa fecha el constructor deberá de coordinar acciones para la adecuada instalación, por ejemplo los detalles y ubicación exacta de los puntos donde quedarán los suministros de energía y servicios será determinado por el proveedor del equipo y entregado al contratista de obra, a efecto de acondicionar las instalaciones a estos requerimientos. La aprobación de la ficha se inicia a partir del sexto mes y debe concluir en el mes doceavo”. [El resaltado es nuestro]

Imagen n.º 02 - Cronograma de Actividades del Proceso de Instalación y Entrega de Equipamiento Médico

N°		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / MESES	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA																				ETAPA DE ENTREGA			
			M01	M02	M03	M04	M05	M06	M07	M08	M09	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24
CONSTRUCCIÓN																										
1	EJECUCIÓN DE OBRA																									
2	GESTIÓN DE PROCURA PARA EL EQUIPAMIENTO																									
3	PRESENTACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO QUE REQUIEREN PRE-INSTALACIÓN DE VARIAS ESPECIALIDADES Y DE ALTA TECNOLOGÍA, CAPACIDAD Y VOLUMEN																									
4	APROBACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS EQUIPAMIENTO CON PRIORIDAD LOS EQUIPOS QUE REQUIEREN PRE-INSTALACIÓN																									
5	SUPERVISIÓN DE PRE-INSTALACIONES EN OBRA																									
6	PRESENTACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO QUE NO REQUIEREN PRE-INSTALACIÓN DE VARIAS ESPECIALIDADES Y DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD																									
7	APROBACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD TECNOLÓGICA																									
8	VERIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN ALMACENES																									
9	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ANEXOS DE EQUIPAMIENTO (MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE) DE CADA ÍTEM Y CADA EQUIPO																									
10	LLEGADA DE EQUIPOS A ALMACEN DE LIMA																									
11	LLEGADA DE EQUIPOS A OBRA																									
12	DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN AMBIENTES DESTINO																									
13	INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS																									
14	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO																									
15	FIN DE ETAPA DE CONSTRUCCIÓN																									
16	CAPACITACIÓN																									
17	RECEPCIÓN DE OBRA																									
18	ETAPA DE MANTENIMIENTO																									

Fuente: Informe N° CR21202-GE-MD-Q-0001, CÓD.: MD-EQ-01 de la Especialidad de Equipamiento del Expediente Técnico del Proyecto.
Elaboración: La Comisión.

En base a lo señalado en el Informe N° CR21202-GE-MD-Q-0001, CÓD.: MD-EQ-01 de la Especialidad de Equipamiento del Expediente Técnico, la actividad de “Presentación y aprobación de fichas técnicas” contaba con los siguientes plazos máximos:

Cuadro n.º 06 - Plazos máximos de presentación y aprobación de fichas técnicas de equipamiento médico

Fichas en base al tipo de equipamiento	Plazo máximo			
	Presentación		Aprobación	
	Cronograma	Real	Cronograma	Real ⁴¹
Fichas Técnicas de Equipamiento Médico que requieren Preinstalación de varias especialidades de alta tecnología, capacidad y volumen	MES 10	Mayo 2022	MES 12	Julio 2022
Fichas Técnicas de Equipamiento Médico que no requieren Preinstalación de varias especialidades y de mediana y baja complejidad	MES 13	Agosto 2022	MES 14	Setiembre 2022

Fuente: Informe N° CR21202-GE-MD-Q-0001, CÓD.: MD-EQ-01 de la Especialidad de Equipamiento del Expediente Técnico del Proyecto.
Elaboración: La Comisión.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior advirtió como una situación adversa que formó parte del Informe de Control Concurrente N° 27742-2022-CG/APP-SCC del 23 de noviembre de 2022, la posible afectación al plazo de ejecución del Proyecto vinculado al Equipamiento Médico, señalando que: “(...) el incumplimiento en el plazo de aprobación de las fichas por la Entidad Supervisora, viene generando un retraso en la adquisición de los equipos, lo cual a su vez está afectando la implementación del **equipamiento médico**, que depende de la aprobación de las fichas técnicas por la Entidad Supervisora y la emisión de sus certificados de aceptación por el PRONIS para efectos de iniciar el proceso de adquisición de los citados equipos. **Dicho retraso se ve acentuado en la medida que todavía quedan fichas técnicas pendientes de aprobación de equipos que requieren preinstalación, los cuales, por sus características particulares,**

⁴¹ Teniendo en cuenta que la obra inició el 21 de julio de 2021.

requieren de coordinaciones con los proveedores para las acciones respectivas.” [El resaltado es nuestro]

En el marco de un nuevo control concurrente, la Comisión consultó al PRONIS sobre el estado actual de la aprobación de las Fichas Técnicas, ante lo cual dicha Entidad indicó⁴² que a la fecha el PRONIS ha observado seis fichas técnicas. Por su parte, durante la visita de inspección efectuada a la obra, el representante del Ejecutor del Proyecto manifestó que existe demora en la aprobación de nueve fichas técnicas. Además, el Coordinador de Obra del PRONIS entregó a la Comisión una lista de seis equipos observados⁴³.

De lo señalado, es posible advertir que existe incongruencia entre las cantidades de fichas pendientes de aprobación y en estado observado manifestadas por el Ejecutor del Proyecto (9 fichas) y el representante del PRONIS (6 Fichas). Dicha incongruencia generó que la Comisión solicite⁴⁴ al PRONIS emitir pronunciamiento respecto al estado de las mismas⁴⁵.

En atención a lo solicitado, el PRONIS indicó⁴⁶ que a la fecha existen 7 fichas observadas, sin precisar un plazo para su aprobación. Por tanto, la Comisión no cuenta con información que permita determinar el plazo en el cual se culminaría con la aprobación de las mismas.

De otro lado, en el Asiento N° 637 del Cuaderno de Obra del 11 de abril de 2023, el Supervisor adjuntó copia de la Carta N° 269-2023-CHH/JS, dirigida al Ejecutor de Obra, a través de la cual dejó constancia que la fecha de término de obra contractual fue el 11 de abril de 2023 y solicitó al Ejecutor señalar las acciones para la pronta culminación de la obra.

⁴² Conforme se puede apreciar en el Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY del 16 de agosto de 2023, cuyo texto señala:

“iv. Respecto al Equipamiento (Fichas Técnicas)

(...), el Coordinador del Proyecto señaló que de un total de 444 fichas técnicas de equipamiento médico (más de 4500 equipos), el PRONIS ha observado 6 fichas técnicas, entre las cuales se encuentran: Rayos X, Ecógrafo Dopler 3D, Ecógrafo Dopler 4D, Coagulómetro, Juego de Lencería y Analizador de gases.

(...)”.

⁴³ **“iv. Sobre las Fichas Técnicas**

El Ejecutor señala que existe demoras por parte del PRONIS en la revisión y aprobación de 09 Fichas Técnicas (rayos X, lencería, 02 ecógrafo, coagulómetro automatizado, 02 refrigeradoras, analizador de gases, electrolíticos y escritorio). Además, precisa que todas las Fichas Técnicas del Expediente Técnico han sido aprobadas por la Supervisión, para su envío al PRONIS. Al respecto, el PRONIS remite a la Comisión el listado de equipos observados, entre los cuales no menciona a las 02 refrigeradoras ni el escritorio. Señalando que la Ficha del escritorio M-22 fue aprobado hace 1 año aproximadamente, sin embargo, dicho cambio está siendo observado por PRONIS debido a que el Ejecutor solicita el cambio de acabado de riel de galvanizado a zincado, lo cual no cumple lo establecido en el Expediente Técnico. Respecto a las refrigeradoras M-129, el Ejecutor solicita al PRONIS el cambio de las características técnicas lo cual está siendo evaluado por PRONIS.

(...)”.

⁴⁴ Mediante el Oficio N° 005-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1, notificado al PRONIS el 31 de agosto de 2023 y reiterado mediante el Oficio N° 011-2023 APP-CS-HUARMEY H1 del 13 de setiembre de 2023.

⁴⁵ Conforme al siguiente detalle:

“11: (...)”

- Informe en el que se detalle claramente la cantidad de fichas técnicas de equipamiento médico presentadas por el Ejecutor que se encuentren OBSERVADAS a la fecha.

- Relación de fichas de equipamiento médico pendientes de revisión o aprobación por parte del PRONIS y/o de la Entidad Supervisora. Además, deberá adjuntar los documentos previos, por cada ficha antes indicada, como son los documentos de presentación de fichas por parte del Ejecutor y el pronunciamiento emitido por la Entidad Supervisora. (Se solicita que en los documentos remitidos se aprecie los cargos de recepción o notificación de cada uno de ellos).

- Informe del PRONIS sustentado si el retraso en la ejecución de la obra se debe a la demora en la emisión del certificado de aceptación y aprobación de fichas técnicas de equipamiento médico, y si esta afecta la ruta crítica del Proyecto.

- Emitir pronunciamiento respecto de las supuestas demoras en la tramitación de la solicitud de ingreso de expedientes de fichas técnicas por parte del PRONIS y de la Entidad Supervisora señaladas por el Ejecutor. En el documento a remitir se solicita que a nivel detallado especifique, con la documentación que lo sustente el cumplimiento del plazo señalado en el Informe N° CR21202-GE-LT-Q-700, CÓD.:LCI-EQ-019.”

⁴⁶ Mediante Oficio N° 1738-2023-MINSA/PRONIS-CG del 22 de setiembre de 2023, ingresado a esta Entidad Fiscalizadora con expediente N° 0820230321890 del 22 de setiembre de 2023.

En base a lo consignado en dicho asiento y teniendo conocimiento que la obra se encontraba con retraso, luego de la visita de inspección, la Comisión requirió⁴⁷ al PRONIS informar las acciones adoptadas respecto al retraso de las obras.

En atención a lo solicitado, el PRONIS remitió⁴⁸ diversas cartas a la Empresa Privada, entre las cuales, se incluyen aquellas remitidas a la Comisión durante la visita de recopilación a las instalaciones del PRONIS, donde tomó conocimiento de la Carta N° 341-2023-MINSA/PRONIS-CG⁴⁹, en la cual hace mención a diversas cartas⁵⁰ mediante las cuales solicitó a la Empresa Privada elaborar un informe especial indicando los motivos por los cuales la ejecución de la obra se encuentra atrasada y las acciones a adoptar para revertir el atraso. Sin embargo, tales cartas fueron notificadas el 26 de abril, 05 y 18 de mayo de 2023⁵¹, es decir, en fecha posterior a la fecha prevista de culminación de la obra. Siendo así, el PRONIS no habría solicitado oportunamente a la Empresa Privada la adopción de las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al plazo de ejecución de obra.

Asimismo, la Comisión verificó⁵² que la única anotación en el Cuaderno de Obra de la Entidad Supervisora (Anotación N° 637) referida al retraso de la ejecución de obra, fue realizada el 11 de abril de 2023 (fecha en que culminó el plazo de ejecución de obra) lo que no evidencia que solicitó acciones oportunas para la pronta culminación de obra, sino el mismo día de culminación de obra.

Adicionalmente, respecto del plazo de ejecución, la Comisión solicitó⁵³ al PRONIS que señale el nuevo plazo de término de obra y su correspondiente cronograma.

En respuesta, el PRONIS remitió a la Comisión, el Informe N° 040-2023-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG de fecha 19 de setiembre de 2023⁵⁴, a través del cual señaló que: *“De acuerdo a la adenda N° 02 al Convenio (...), el plazo de ejecución de obra asciende a 630 días, y a la fecha no se han aprobado ampliaciones de plazo. Por lo tanto, el término contractual terminó el 11 de abril de 2023 y no existe nuevo plazo de término de obra”*. De ello se corrobora que el plazo de ejecución de obra venció el 11 de abril de 2023.

⁴⁷ Mediante el Oficio N° 005-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1, notificado al PRONIS el 31 de agosto de 2023 y reiterado mediante el Oficio N° 011-2023 APP-CS-HUARMEY H1 del 13 de setiembre de 2023 se requirió, entre otros, lo siguiente:

“Informar documentadamente (Oficios, Informes, Cartas, etc.) las acciones de seguimiento y control llevadas por el PRONIS, con relación al retraso de las obras respecto al cronograma del Proyecto, (...)”.

⁴⁸ Mediante Oficio N° 1738-2023-MINSA/PRONIS-CG del 22 de setiembre de 2023, ingresado a esta Entidad Fiscalizadora con expediente N° 0820230321890 del 22 de setiembre de 2023.

⁴⁹ Documento que fue alcanzado a la Comisión en físico al momento de la suscripción del Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 16 de agosto de 2023. En dicha acta se dejó constancia de la referida entrega conforme al siguiente detalle:

“INFORMACIÓN RECABADA:

- *Copia de la Carta N° 341-2023-MINSA/PRONIS-CG del 21 de junio de 2023, mediante el cual solicita a la empresa privada el cumplimiento de obligaciones respecto a la culminación de obra en cuatro (04) folios.”*

⁵⁰ Carta N° 216-2023-MINSA/PRONIS-CG, Carta N° 242-2023-MINSA/PRONIS-CG y Carta N° 260-2023-MINSA/PRONIS-CG. Al no contar con copia de dichas cartas, éstas fueron solicitadas por la Comisión al PRONIS mediante Oficio N° 005-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 y reiterado con reiterado mediante el Oficio N° 011-2023 APP-CS-HUARMEY H1 del 13 de setiembre de 2023.

⁵¹ Conforme se señala en los numerales 3.10, 3.11 y 3.12 del Informe N° 094-2023-MINSA/PRONIS-UO-GAMG de fecha 05 de junio de 2023, adjunto a la Carta N° 341-2023-MINSA/PRONIS-CG

⁵² La Comisión luego de revisar los asientos de cuaderno de obra de la Entidad Supervisora, constató que desde el 01 de enero al 10 de abril de 2023 no se precisó ninguna anotación referida al retraso en la ejecución de obra.

⁵³ Mediante el Oficio n.° 007-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 y notificado al PRONIS el 05 de setiembre de 2023 y reiterado mediante el Oficio N° 011-2023 APP-CS-HUARMEY H1 del 13 de setiembre de 2023 se requirió, entre otros, lo siguiente:

“1.1 De corresponder, señalar el nuevo plazo de término de obra. Adjuntar documento de sustento.

1.2 De corresponder, remitir el nuevo cronograma según nuevo plazo de término de obra”.

⁵⁴ En respuesta al Oficio N° 007-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1, remitido por el coordinador del Proyecto del PRONIS mediante correo electrónico del 19 de setiembre de 2023.

Asimismo, la Comisión solicitó⁵⁵ a la Entidad Supervisora que remita los informes en los cuales señaló las recomendaciones para revertir el retraso en la ejecución de obra y, además, que informe si ha solicitado al Ejecutor de obra un nuevo cronograma. Sin embargo, la Entidad Supervisora, a la fecha de emisión del presente informe, no ha emitido pronunciamiento en atención a lo requerido.

Por tanto, la Comisión no tiene evidencia que la Empresa Privada (a través del Ejecutor del Proyecto) haya implementado acciones efectivas para revertir el retraso en la ejecución de obra y que las mismas hayan sido informadas y monitoreadas por el PRONIS y/o la Entidad Supervisora, máxime considerando que la fecha máxima para la culminación de las obras venció el 11 de abril de 2023, conforme al Cronograma de Ejecución de Obra aprobado por el PRONIS.

Adicionalmente, en tanto el PRONIS no ha informado respecto a los informes que debió emitir la Entidad Supervisora⁵⁶ con las recomendaciones para hacer expedita la obra conforme a lo establecido en los Términos de Referencia⁵⁷, que forman parte del Contrato de Supervisión, la Comisión no tiene certeza si el Supervisor del Proyecto brindó las recomendaciones pertinentes a efectos de contar con una adecuada programación de las actividades y sus plazos para la ejecución de la obra hasta su culminación dentro del plazo de ejecución pactado.

Cabe indicar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos⁵⁸, tal como se señala a continuación:

“Artículo 11. Supervisión del proyecto

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...) [El resaltado es nuestro].

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1⁵⁹ de los “Términos de Referencia” de las Bases Integradas que forman parte integrante del Contrato de Supervisión, la Entidad Supervisora es la responsable de realizar la supervisión y control de la obra.

-
- ⁵⁵ Mediante el Oficio N° 000236-2023-CG/APP del 06 de setiembre de 2023 se requirió, entre otros, lo siguiente:
1. *Copia del (de los) informe(s) emitido(s) y remitido(s) por su representada al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, respecto de las recomendaciones propuestas para revertir el retraso en la ejecución de obra.*
 2. *Informe si su representada ha solicitado a la Empresa Privada el nuevo cronograma de ejecución del Proyecto, teniendo en cuenta que en el Asiento N° 637 del Cuaderno de Obra del 11 de abril de 2023, el Supervisor de la obra precisa que el plazo de ejecución de obra culminó el 11 de abril de 2023. De corresponder, precisar el nuevo plazo de término de la obra vigente.”*
- ⁵⁶ Documentación que fue requerida por la Comisión a través del Oficio N° 005-2023-CG/APP-CS-HUARMY-H1 notificado el 31 de agosto de 2023.
- ⁵⁷ Conforme al literal h) del numeral 3.1 de los Términos de Referencia, que señala:
- “(…)
- h) *Preparar informes dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos, y otros, incluir, así mismo, los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, **los problemas presentados y las soluciones adoptadas.***”
- ⁵⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 29 de abril de 2022.
- ⁵⁹ Numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas:
- “Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la Entidad Privada Supervisora, la Supervisión y Control de esta Obra obliga a:
- a) *Supervisar correctamente la Ejecución de Obra, Movilización y Utilización de Equipos Mecánicos, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del CONTRATISTA y de la SUPERVISIÓN.*
- (…)
- d) *Controlar el Avance de las Obras a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. (...)*”

Por su parte, corresponde al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones⁶⁰, el seguimiento de las labores de supervisión a las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, tal como se indica a continuación:

“ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)

d) *Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.*
(...)”

En virtud de lo expuesto, la Comisión ha podido verificar que el plazo de ejecución de obra venció el 11 de abril de 2023, sin que se haya ejecutado la totalidad de las partidas del Proyecto, incumpliendo el Cronograma de ejecución de obra aprobado en el Expediente Técnico. En torno a ello, no se evidencia que el PRONIS haya realizado el seguimiento de las funciones de la Entidad Supervisora, orientadas a revertir dicho retraso conforme a lo previsto en Contrato de Supervisión; situación que genera incertidumbre respecto al plazo de culminación y su puesta en servicio de los usuarios.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

✓ **Numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas respecto del Proceso de Selección N° 002-2017-OXI/MINSA de la Entidad Supervisora**

“Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la Entidad Privada Supervisora, la Supervisión y Control de esta Obra obliga a:

a) *Supervisar correctamente la Ejecución de Obra, Movilización y Utilización de Equipos Mecánicos, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del CONTRATISTA y de la SUPERVISIÓN.*
(...)

d) *Controlar el Avance de las Obras a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio el inicio hasta su conclusión.*
(...)

h) *Preparar informes dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos, y otros, incluir, así mismo, los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, **los problemas presentados y las soluciones adoptadas.***
(...)”

✓ **Adenda N° 02 al Convenio de Inversión N° 147-2018/MINSA suscrita el 17 de julio de 2021**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

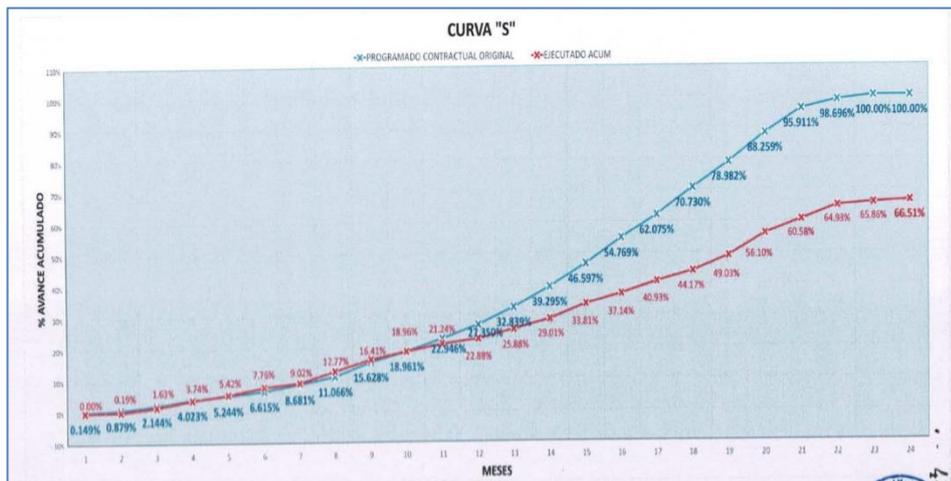
“6.1 (...)

El plazo de ejecución de EL CONVENIO es de mil trescientos veinte (1320) días calendario, el mismo que comprende:

⁶⁰ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico	EMPRESA PRIVADA	600
Ejecución de la Obra, Equipamiento y Mobiliario	EMPRESA PRIVADA	630
Recepción y Liquidación	ENTIDAD PÚBLICA / EMPRESA PRIVADA	90
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN		1320

✓ Avance valorizado de Obra – junio 2023 (Curva “S”)



✓ Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2018/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

(...)

Artículo 4.- Funciones generales

El Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS tiene las siguientes funciones:

(...)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privadas y los convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.

(...)"

La situación expuesta genera incertidumbre respecto al plazo de culminación del proyecto y su puesta en servicio de los usuarios.

2. DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE HAN EVIDENCIADO DAÑOS EN LA COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO Y DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN LA COBERTURA DE ALUZINC, UBICADOS EN EL BLOQUE PRINCIPAL, SUM Y PASILLO DE SERVICIO, QUE CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE LA SUPERVISIÓN QUE ASEGUREN LA PROTECCIÓN, RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL PROYECTO.

De la revisión selectiva al Expediente Técnico del Proyecto, la Comisión pudo constatar que las Especificaciones Técnicas de la especialidad de “Arquitectura” establecen, entre otros, aspectos relacionados con la ejecución de las partidas: i) 3.1.7.1. Cubierta de ladrillo pastelero 0.25x0.25m; y ii) 3.1.7.6. Revestimiento de planchas de Aluzinc en marquesinas; sobre las cuales, durante la visita de inspección efectuada a la ejecución del Proyecto, la Comisión pudo advertir daños y defectos constructivos, los mismos que se detallan a continuación:

Daños en la cobertura de ladrillo pastelero:

El numeral 3.1.7.1. “Cubierta de ladrillo pastelero 0.25x0.25m”⁶¹ de las Especificaciones Técnicas de la especialidad de “Arquitectura” del Expediente Técnico establece, entre otros, lo siguiente:

“3.1.7. COBERTURAS

3.1.7.1. CUBIERTA DE LADRILLO PASTELERO 0.25X0.25M

DESCRIPCIÓN

Esta especificación contiene los requerimientos que se aplicarán a los trabajos relacionados con la colocación de coberturas de ladrillo pastelero, según se indique en planos.

En general se utilizará como material de cobertura elementos impermeabilizantes, con todos los cuidados necesarios para evitar la filtración de agua de lluvia, para soportar los agentes exteriores y obtener así una cubierta durable y resistente. Serán materiales no conductores de calor.

Las superficies acabadas tendrán un declive, el que se indique en planos, hacia los elementos colectores de agua de lluvia, tal como se indica en planos.

La cubierta final de ladrillo pastelero formará -con el contratecho aligerado y la membrana o cubierta impermeabilizante, descritas en partidas aparte-, un aislamiento efectivo contra el agua y la alta temperatura. Estos también se utilizarán en los techos de las escaleras finales, sala de máquinas de ascensores y ductos”.

“MÉTODO DE EJECUCIÓN

Preparación del Sitio

Se hará una limpieza previa de la superficie donde se colocará la cobertura.

Colocación

(...)

*El Contratista ejecutará los trabajos suministrando y colocando todos los insumos y elementos necesarios para garantizar la perfecta estabilidad, seguridad y **calidad de los acabados** que se instalen”. [El resaltado es nuestro]*

Tal como se advierte, las Especificaciones Técnicas que forman parte del Expediente Técnico del Proyecto establecen que se utilizará como material de cobertura elementos impermeabilizantes, entre ellos la cobertura final del ladrillo pastelero, con todos los cuidados necesarios para evitar la filtración de agua de lluvia, para soportar los agentes exteriores y

⁶¹ Consignado en el INFORME N° CR21202-GE-ET-A-0001 CÓD: ET-A-01 de la Especialidad Arquitectura (Ubicado específicamente en los folios 012110 y 012111 del Expediente Técnico).

obtener así una cubierta durable y resistente, con materiales no conductores de calor, es así que, la cubierta final con ladrillo pastelero formará un aislamiento efectivo contra el agua y la alta temperatura. Asimismo, las Especificaciones Técnicas disponen que el contratista es el responsable de colocar todos los insumos y elementos necesarios para garantizar la perfecta estabilidad, seguridad y calidad de los acabados que se instalen.

Adicionalmente, la Norma Técnica de Salud (NTS) N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención”⁶² (en adelante NTS N° 110), en su numeral “6.2.1.9 “De los techos y cubiertas” contiene disposiciones relacionadas con la cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud, tal como se muestra a continuación:

“6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

(...)

6.2.1.9 De los techos y cubiertas

(...)

*La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud deben [sic] de **garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura.***

*Las pendientes e inclinaciones de los techos serán las adecuadas en cada región, especialmente en la sierra y la selva del territorio, no debiendo ser menor de 20° o 36.4% para la sierra y 23° o 42.60% para la selva. **En la costa se debe considerar la impermeabilización de los techos, sea por cobertura y/o inclinación del techo ante los eventuales efectos naturales por lluvia.***

(...).” [El Resaltado es nuestro]

Es decir, la NTS N° 110 aplicable a la ejecución del Proyecto, contiene disposiciones destinadas a la protección de la estructura a través de una adecuada cobertura final de los techos, a fin de garantizar su impermeabilidad y protección, lo cual permitirá contar con una cobertura final impermeabilizada ante los eventuales efectos naturales producidos por la lluvia.

Sin embargo, durante la visita de inspección a la ejecución del Proyecto⁶³, la Comisión advirtió, entre otros, daños⁶⁴ en algunas unidades de la cobertura de ladrillo pastelero ubicados en el techo del bloque principal, tal como se muestra a continuación:

⁶² Aprobado con Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA del 01 de setiembre de 2014.

⁶³ Realizada por la Comisión, los días 21, 22 y 23 de agosto de 2023 e indicada en el Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 23 de agosto de 2023.

⁶⁴ Daños que se reflejan en unidades con huecos, perforaciones para pernos y daños producto de otros trabajos que se están realizando en la techo del bloque principal.

Imágenes n.º 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 – Daños en ladrillo pastelero en cobertura del bloque principal del Proyecto.





Vistas de ladrillos pasteleros dañados (huecos, perforaciones para pernos y otros trabajos) en el techo del bloque principal del Proyecto.

Fuente: Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 23 de agosto de 2023.

Las imágenes fotográficas de los daños mencionados fueron incluidas en las páginas 10 al 12 del Acta de visita de inspección del Proyecto, tal como se cita a continuación:

“Respecto a la cobertura de ladrillo pastelero.

*Durante el recorrido la Comisión pudo verificar en los techos del bloque principal, **daños en algunas unidades de la cobertura de ladrillo pastelero**, producto del tránsito y de los trabajos que se están realizando, a continuación, se muestra registro fotográfico”. [El resaltado es nuestro]*

Por tanto, durante la visita de inspección, la Comisión pudo constatar la presencia de daños (huecos, perforaciones para pernos y otros trabajos) en algunas unidades de ladrillos pasteleros instalados como parte de la cobertura de los techos del bloque principal del Proyecto, los cuales no asegurarían la impermeabilidad y protección de la estructura, incumpliendo las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico, las cuales establecen que la cubierta final de ladrillo pastelero, en conjunto con otros elementos formará un aislamiento efectivo contra el agua y la alta temperatura.

Con el fin de poder constatar que el Ejecutor del Proyecto haya subsanado los aspectos advertidos por la Comisión durante la visita de inspección, esta solicitó⁶⁵ al PRONIS, entre otros, lo siguiente:

“5. La Comisión pudo verificar en los techos del bloque principal, daños en algunas unidades de la cobertura de ladrillo pastelero, producto del tránsito y de los trabajos que se están

⁶⁵ Mediante Oficio N° 004-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 29 de agosto del 2023 y reiterado con Oficio N° 008-2023-CG/APP-CS-HUARMEY- H1 del 06 de setiembre del 2023.

realizando, entre otros, afectando la obtención de una cubierta durable y resistente con la finalidad de evitar las filtraciones. Al respecto, remitir a la comisión las acciones realizadas por la supervisión, empresa ejecutora y PRONIS.”.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, dicho requerimiento no ha sido atendido, por lo que, la Comisión no puede constatar que se hayan efectuado trabajos orientados a la reparación de dichas superficies advertidas.

En resumen, la presencia de daños (huecos, perforaciones para pernos y otros trabajos) en algunas unidades de ladrillos pasteleros instalados como parte de la cobertura de los techos del bloque principal del Proyecto, contraviene lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico y la NTS N° 110; sin que esta Comisión pueda verificar que el PRONIS ni la Entidad Supervisora hayan realizado las acciones necesarias a fin de corroborar que el Ejecutor del Proyecto adopte medidas al respecto.

Defectos constructivos en la cobertura de Aluzinc:

El numeral 3.1.7.6. “Revestimiento de planchas de Aluzinc en marquesinas”⁶⁶ de las Especificaciones Técnicas de la especialidad de “Arquitectura” del Expediente Técnico establece, entre otros, lo siguiente:

“3.1.7. COBERTURAS

(...)

“3.1.7.6. REVESTIMIENTO DE PLANCHAS DE ALUZINC EN MARQUESINAS DESCRIPCIÓN

*Son los elementos de aluzinc en lámina colocadas forrando la estructura interna de fierro de las marquesinas **para dar sombra y proteger de las lluvias ubicadas sobre las puertas y corredores de ingreso al hospital.** Las dimensiones y detalles se expresan en los planos de Arquitectura.*

(...) “. [El resaltado es nuestro]

Tal como se advierte, las Especificaciones Técnicas que forman parte del Expediente Técnico del Proyecto, señalan que la finalidad de los elementos de Aluzinc ubicados sobre las puertas y corredores de ingreso al establecimiento de salud tienen la finalidad de dar sombra y proteger de las lluvias en las zonas ubicadas.

Por su parte, el numeral 6.2.1.1 “Flujos de circulación” de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención”, contiene disposiciones relacionadas a la protección del sol y de las lluvias de los corredores y veredas de circulación externa destinados al uso exclusivo de personal de servicio y/o transporte de suministros en establecimientos de salud, tal como se muestra a continuación:

“6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.1.1 Flujos de circulación

(...)

b) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

(...)

- *Circulación horizontal. Se da a través de superficies que permiten la interrelación funcional entre ambientes sin cambiar de nivel en la edificación.*

(...)

Los corredores y veredas de circulación externa destinadas al uso exclusivo del personal de servicio y/o de transporte de suministros deben tener un ancho libre mínimo de 1.00m los

⁶⁶ Consignado en el INFORME N° CR21202-GE-ET-A-0001 CÓD: ET-A-01 de la Especialidad Arquitectura (Ubicado específicamente en los folios 012104 y 012105 del Expediente Técnico).

cuales estarán protegidos del sol y de las lluvias del mismo ancho de circulación, con aleros o cubiertas adosadas a la estructura de la edificación.
(...)” [El Resaltado es nuestro]

Es decir, la NTS N° 110 aplicable a la ejecución del Proyecto, también establece que los corredores o veredas de circulación externa deben estar protegidos del sol y de las lluvias del mismo ancho de circulación, con aleros o cubiertas adosadas a la estructura de la edificación.

No obstante, durante la visita de inspección a la ejecución del Proyecto, la Comisión advirtió, entre otros, que las coberturas de Aluzinc instaladas sobre estructura metálica ubicados en ingresos y pasillos del Proyecto se encuentran alabeadas⁶⁷, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.º 15, 16, 17, 18, 19 y 20 – Coberturas de Aluzinc alabeadas en ingresos y pasillos exteriores.



⁶⁷ Conforme a lo establecido por la Real Academia de la Lengua Española (<https://dle.rae.es/alabeo>) se tiene que la primera acepción para la palabra Alabeo es la siguiente:

“Alabeo: Comba de cualquier cuerpo o superficie; (...).”

Lo antes indicado permite definir que un cuerpo alabeado es aquel que ha tomado forma combada o curva.



Vistas de coberturas de Aluzinc alabeadas en ingresos y pasillos exteriores del Proyecto.
Fuente: Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 23 de agosto de 2023.

Las imágenes fotográficas de lo advertido fueron incluidas en las páginas 15 a la 17 del Acta de visita de inspección del Proyecto, precisándose lo siguiente:

“Respecto a cobertura de Aluzinc en ingresos y pasillos.

La Comisión verificó selectivamente las coberturas de Aluzinc instaladas sobre estructura metálica en ingresos y pasillos del proyecto, donde se visualiza que se encuentran alabeadas, perdiendo la rectitud para la caída de agua, como se muestra a continuación:”

(...) [El resaltado es nuestro]

Por tanto, durante la visita de inspección, la Comisión pudo constatar que las coberturas de Aluzinc instaladas sobre estructura metálica ubicadas en: i) ingresos del bloque principal, ii) ingreso al SUM y iii) pasillo de servicio ubicado entre el módulo principal y módulo de Lavandería y Nutrición, se encuentran alabeadas, condición que podría ocasionar empozamiento del agua de lluvia y afectar de esta manera, la caída y evacuación del agua, incumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, las cuales establecen que la finalidad de la instalación de las coberturas de Aluzinc es proteger las puertas y corredores de ingreso al hospital de las lluvias y el sol.

Ahora bien, con la finalidad de constatar que el Ejecutor del Proyecto ha procedido a subsanar los aspectos advertidos por la Comisión durante la visita de inspección, la Comisión solicitó⁶⁸ al PRONIS, entre otros, lo siguiente:

“6. La Comisión verificó selectivamente las coberturas de Aluzinc instaladas sobre estructura metálica ubicadas en ingresos del bloque principal, ingreso al SUM y pasillo del proyecto entre el módulo principal y módulo de Lavandería y Nutrición, donde se visualiza que las planchas de aluzinc se encuentran alabeadas, el cual podría ocasionar empozamiento y afectar la caída de agua. Al respecto, remitir a la comisión las acciones realizadas por la supervisión, empresa ejecutora y PRONIS.”

⁶⁸ Mediante Oficio N° 004-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 29 de agosto del 2023 y reiterado con Oficio N° 008-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 06 de setiembre del 2023.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, dicho requerimiento no ha sido atendido, por lo que, la Comisión no cuenta con evidencia que el Ejecutor del Proyecto ha efectuado trabajos orientados a la reparación de dichas superficies advertidas.

Cabe reiterar que, las disposiciones indicadas tanto en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, como en la NTS N° 110, para las coberturas de “ladrillo pastelero” como las coberturas de “Aluzinc” están orientadas a la instalación de cobertura con elementos que cumplan la finalidad de protección ante las lluvias y el sol, con todos los cuidados necesarios para evitar la filtración de agua de lluvia y su adecuada evacuación, para la adecuada protección de la estructura del Proyecto.

De otro lado, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos⁶⁹, tal como se señala a continuación:

“Artículo 11. Supervisión del proyecto

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...) [El resaltado es nuestro].

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 de los “Términos de Referencia” de las Bases Integradas que forman parte integrante del Contrato de Supervisión⁷⁰, se dispone que la Entidad Supervisora es la responsable de realizar la supervisión del proceso constructivo, lo que implica controlar la calidad de los materiales, su traslado, almacenamiento y utilización, siguiendo lo establecido en las especificaciones técnicas, tal como se señala a continuación:

SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

(...)

- a) **Supervisar correctamente la Ejecución de la Obra, Movilización y utilización de Equipos Mecánicos, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. (...)**
- b) **Controlar la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de obra.**
- c) **Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.**

(...). [El resaltado es nuestro]

En ese marco, corresponde al PRONIS realizar el seguimiento respectivo, en el marco de sus funciones⁷¹, a fin de cautelar las labores de supervisión a las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, tal como se indica a continuación:

“Artículo 4.- Funciones Generales

El Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS tiene las siguientes funciones:

(...)

- d) **Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.**
- (...).

⁶⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 29 de abril de 2022.

⁷⁰ Conforme a los Términos de Referencia del Proceso de Selección N° 002-2017-OXI/MINSA, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora (página25).

⁷¹ Aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG de fecha 31 de mayo de 2021.

De acuerdo con lo señalado, la Comisión ha evidenciado la presencia de: (i) daños en algunas unidades de ladrillos pasteleros (huecos, perforaciones para pernos y otros trabajos) instalados como parte de la cobertura en el techo del bloque principal, y (ii) defectos constructivos con presencia de alabeo en las coberturas de Aluzinc instaladas sobre estructuras metálicas ubicadas en los ingresos del bloque principal, SUM y pasillo de servicio ubicado entre el módulo principal y módulo de Lavandería y Nutrición del Proyecto, que contravienen lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y NTS N° 110. En torno a ello, no se evidencia que el PRONIS en el marco de sus funciones haya realizado el seguimiento de las funciones de la Entidad Supervisora, conforme lo previsto en las Bases del Contrato de Supervisión. Estas situaciones podrían afectar la protección, resistencia y durabilidad de los elementos de la infraestructura, situación que podría afectar la calidad del Proyecto.

Las situaciones descritas, no han considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Especificaciones Técnicas de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante la Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021.**

(...)

“3.1.7. COBERTURAS

3.1.7.1. CUBIERTA DE LADRILLO PASTELERO 0.25X0.25M

DESCRIPCIÓN

Esta especificación contiene los requerimientos que se aplicarán a los trabajos relacionados con la colocación de coberturas de ladrillo pastelero, según se indique en planos.

En general se utilizará como material de cobertura elementos impermeabilizantes, con todos los cuidados necesarios para evitar la filtración de agua de lluvia, para soportar los agentes exteriores y obtener así una cubierta durable y resistente. Serán materiales no conductores de calor.

Las superficies acabadas tendrán un declive, el que se indique en planos, hacia los elementos colectores de agua de lluvia, tal como se indica en planos.

La cubierta final de ladrillo pastelero formará -con el contratecho aligerado y la membrana o cubierta impermeabilizante, descritas en partidas aparte-, un aislamiento efectivo contra el agua y la alta temperatura. Estos también se utilizarán en los techos de las escaleras finales, sala de máquinas de ascensores y ductos”.

“MÉTODO DE EJECUCIÓN

Preparación del Sitio

Se hará una limpieza previa de la superficie donde se colocará la cobertura.

Colocación

(...)

*El Contratista ejecutará los trabajos suministrando y colocando todos los insumos y elementos necesarios para garantizar la perfecta estabilidad, seguridad y **calidad de los acabados** que se instalen”. [El resaltado es nuestro]*

“3.1.7. COBERTURAS

(...)

“3.1.7.6. REVESTIMIENTO DE PLANCHAS DE ALUZINC EN MARQUESINAS

DESCRIPCIÓN

Son los elementos de aluzinc en lámina colocadas forrando la estructura interna de fierro de las marquesinas **para dar sombra y proteger de las lluvias ubicadas sobre las puertas y corredores de ingreso al hospital**. Las dimensiones y detalles se expresan en los planos de Arquitectura”. [El resaltado es nuestro]

- ✓ Norma Técnica de Salud N° 110 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención”, aprobado con Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA del 01 de setiembre de 2014.

“6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

(...)

6.2.1.1 Flujos de circulación

(...)

b) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

(...)

- Circulación horizontal. Se da a través de superficies que permiten la interrelación funcional entre ambientes sin cambiar de nivel en la edificación.

(...)

Los corredores y veredas de circulación externa destinadas al uso exclusivo del personal de servicio y/o de transporte de suministros deben tener un ancho libre mínimo de 1.00m los cuales **estarán protegidos del sol y de las lluvias del mismo ancho de circulación**, con aleros o cubiertas adosadas a la estructura de la edificación.

(...)

6.2.1.9 De los techos y cubiertas

(...)

La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud deben[sic] de **garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura**.

Las pendientes e inclinaciones de los techos serán las adecuadas en cada región, especialmente en la sierra y la selva del territorio, no debiendo ser menor de 20° o 36.4% para la sierra y 23° o 42.60% para la selva. **En la costa se debe considerar la impermeabilización de los techos, sea por cobertura y/o inclinación del techo ante los eventuales efectos naturales por lluvia.**

(...).” [El Resaltado es nuestro]

- ✓ Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2017-PXI/MINSA, para la contratación de la Entidad Supervisora.

3.1 SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA

(...)

- a) **Supervisar correctamente la Ejecución de la Obra**, Movilización y utilización de Equipos Mecánicos, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar.
(...)
- b) Controlar la **calidad de los materiales** que se emplearan en la obra, **así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de obra**.
- c) Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, **Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforme el Expediente Técnico**, en conformidad con las Normas de Construcción,

*NTP, Normas ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
(...)*. [El resaltado es nuestro]

- ✓ **Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2018/MINSA del 16 de diciembre de 2019.**

“Artículo 4.- Funciones generales

El Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS tiene las siguientes funciones:

(...)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privadas y los convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.

(...)”

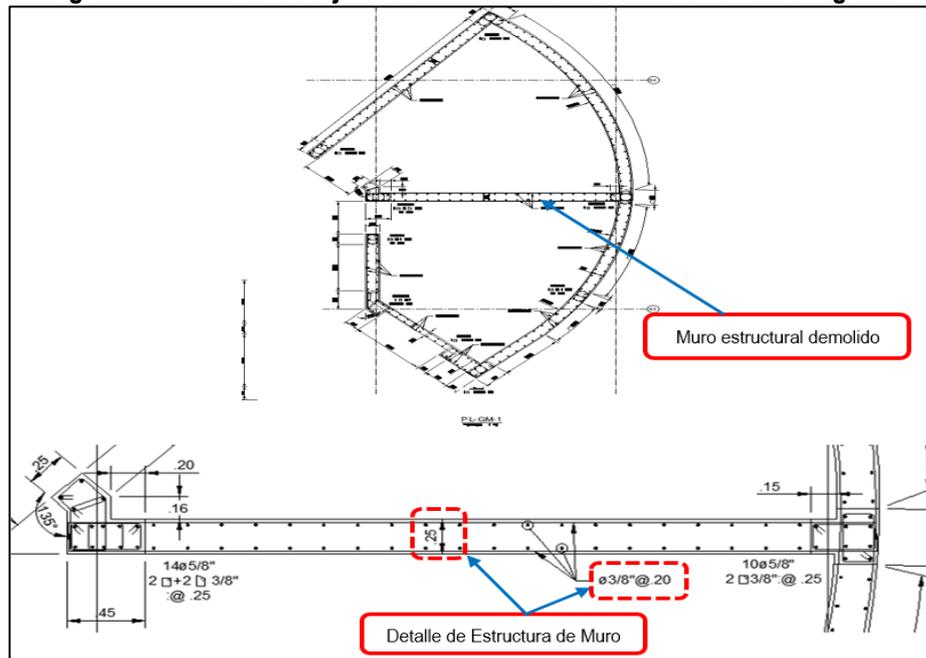
Las situaciones expuestas podrían conllevar al deterioro de las propiedades de los elementos de la infraestructura del Proyecto, lo que podría afectar la calidad del Proyecto.

- 3. SE HA EVIDENCIADO LA DEMOLICIÓN POR PARTE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE UN MURO ESTRUCTURAL UBICADO EN EL EDIFICIO DE GASES MEDICINALES, LO CUAL CONTRAVIENE EL DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LAS LABORES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA QUE ASEGUREN LA CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE, ANTE LA OCURRENCIA DE UN SISMO, SE AFECTE EL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN.**

De la revisión a la Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto⁷², la Comisión verificó como parte de los planos de ejecución de obra, el *Plano CR21202-GM-PL-S-0300 – Código E-89, Estructuras – Cimentación, Planta de Encofrado Techo y Detalles*, el cual muestra el detalle estructural de los muros y su ubicación, en la Central de Gases Medicinales.

Al respecto, la Comisión advierte el diseño de un muro en la Central de Gases Medicinales, con un espesor de 25 cm y fierro de Ø 3/8” ubicado de manera transversal y perpendicular espaciados cada 20 cm, tal como se muestra continuación:

⁷² Aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG de fecha 31 de mayo de 2021.

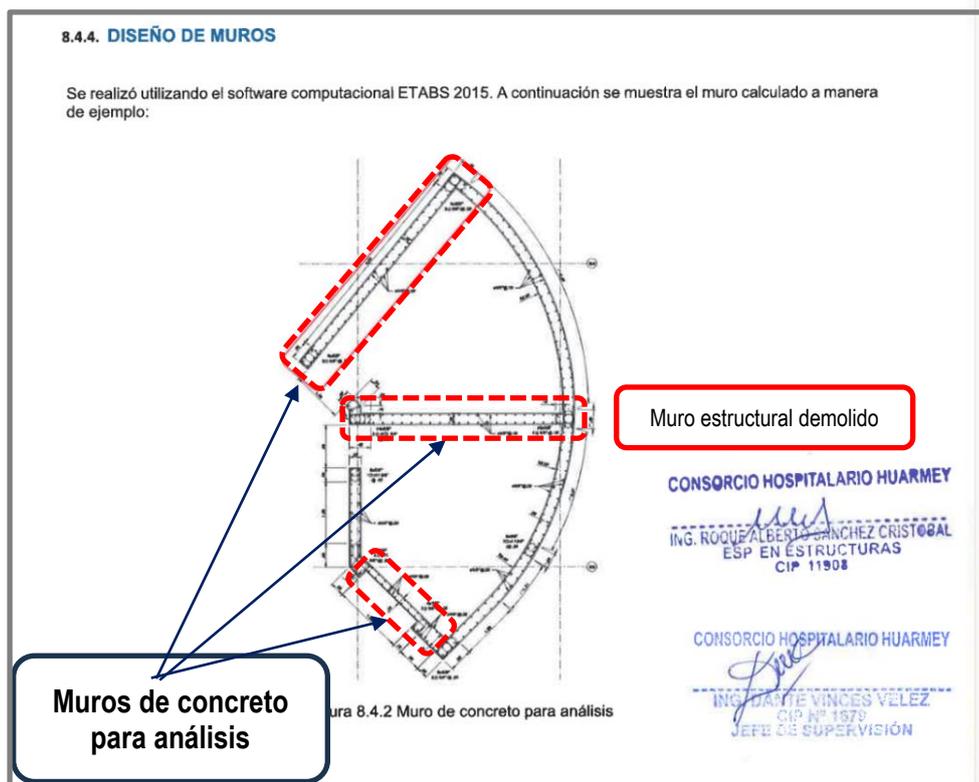
Imagen n.º 21 – Plano de ejecución PL-CR21202-GM-PL-S-0300 – Código E-89


Fuente: Expediente Técnico
 Elaborado por: La Comisión.

Complementariamente, de la revisión de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo Estructural de la Especialidad de Estructuras⁷³ del Expediente Técnico, se señala que el módulo de Gases Medicinales cuenta con dos bloques de concreto armado, con una altura de entrepiso de 3.50 m. Asimismo, dicho documento técnico señala que la planta de estos bloques está conformada por un sistema de muros estructurales de 0.25 m de espesor, tal como se muestra a continuación:

⁷³ Consignadas en el INFORME N° CR21202-GE-MC-S-001; CÓD: MD-E-01 y CÓD: MC-E-01

Imagen n.º 22 – Diseño de muros – Memoria de cálculo estructural



Fuente: Memoria de cálculo estructural, se observa diseño de muros de concreto
 Elaborado por: La Comisión.

De lo indicado en el Plano de ejecución PL-CR21202-GM-PL-S-0300 – Código E-89, la Memoria Descriptiva y la Memoria de Cálculo Estructural del Expediente Técnico, se advierte que el diseño de las estructuras de la Central de Gases Medicinales aprobado por la Entidad Supervisora y el PRONIS, contempló un análisis sísmico, control de desplazamientos, diseño de cimentación, muros y losa de techo. Señalando, además, que la estructura será sumamente rígida por lo que sus desplazamientos serán bastante pequeños, ante posibles eventos sísmicos.

En ese mismo sentido, respecto del adecuado comportamiento estructural de una edificación, la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones⁷⁴ - RNE, refiere que la edificación no debería colapsar evitando con ello la pérdida de vidas humanas asegurando la continuidad de los servicios básicos, tal como lo establece en su artículo 3 referido a la filosofía y principios de diseño como se muestra a continuación:

“Artículo 3.- Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente

3.1. La filosofía del Diseño Sismorresistente consiste en:

- a) Evitar pérdida de vidas humanas.
- b) Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
- c) Minimizar los daños a la propiedad.

⁷⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVENDA de fecha 05 de mayo de 2006.

3.2. Se reconoce que dar protección completa frente a todos los sismos no es técnica ni económicamente factible para la mayoría de las estructuras. En concordancia con tal filosofía, se establecen en la presente Norma los siguientes principios:

a) **La estructura no debería colapsar ni causar daños graves a las personas, aunque podría presentar daños importantes, debido a movimientos sísmicos calificados como severos para el lugar del proyecto.**

b) La estructura debería soportar movimientos del suelo calificados como moderados para el lugar del proyecto, pudiendo experimentar daños reparables dentro de límites aceptables.

c) Para las edificaciones esenciales, definidas en la Tabla N° 5, se debería tener consideraciones especiales orientadas a lograr que permanezcan en condiciones operativas luego de un sismo severo. (...)” [El resaltado es nuestro]

Cabe indicar que, las disposiciones indicadas en la Memoria de Cálculo Estructural y Plano de Estructuras del Expediente Técnico aprobado, así como lo establecido en la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del RNE, están orientadas a garantizar en la Central de Gases Medicinales un adecuado comportamiento estructural⁷⁵ ante la ocurrencia de un sismo.

Sin embargo, durante la visita de inspección efectuada al Proyecto, la Comisión evidenció los trabajos de reparación en columna y viga, producto de la demolición de un muro estructural (placa), que dividía los ambientes de central de vacío y aire comprimido del edificio de Central de Gases Medicinales, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.º 23 y 24 – Trabajos de reparación en columna y viga



Fuente: Acta N°001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1- H4 del 23 de agosto de 2023, se observa los trabajos de reparación en columna y viga⁷⁶.
 Elaborado por: La Comisión.

En efecto, la Comisión constató que el muro estructural fue demolido por el Ejecutor del Proyecto, realizando con esta acción, una modificación en la concepción del diseño estructural de la edificación establecida en el Expediente Técnico.

En virtud de lo evidenciado, la Entidad Supervisora del Proyecto indicó durante la visita de inspección a la Comisión, que no ha recibido por parte del Ejecutor del Proyecto la solicitud formal para efectuar la modificación a la ejecución del Proyecto. De otro lado, el Ejecutor del

⁷⁵ Libro de Diseño de Concreto Reforzado – Autores Jack C. McCormac – Ruseell H. Brown - Editorial Alfaomega Grupo Editor Mexico, Año 2017, Capítulo 18; Muros, Pagina 555

“Cuando se considera una construcción resistente a sismos, debe recordarse que las partes relativamente rígidas de la estructura atraerán fuerzas mucho mayores que las partes más flexibles. Una estructura con muros de cortante de concreto reforzado será muy rígida y atraerá grandes fuerzas sísmicas. Si éstos son frágiles y fallan, el resto de la estructura no será capaz de tomar el impacto. (...)”

⁷⁶ Dichas imágenes se encuentran consignadas en la página 20 de la citada Acta.

Proyecto manifestó a la Comisión que requirieron dicha modificación a través de la Carta N° 30610-COS-CAR-CO2-2023-546 del 14 de agosto de 2023, tal como se precisa a continuación:

“- Modificación en la Central de Gases

(...)

Al respecto, el Supervisor señala que a la fecha no se tiene el plano de replanteo ni la solicitud formal de dicha modificación, mediante los especialistas por parte del Ejecutor.

Sobre el particular el Ejecutor señala que, si ha remitido a la Supervisión el sustento de dicho replanteo, con Carta N° 30610-COS-CAR-CO2-2023-546 del 14 de agosto de 2023.

Señalando que dicho cambio se realiza por las características del equipo (dimensiones mayores)”

Al respecto, a fin de verificar lo manifestado, la Comisión revisó la documentación adjunta a la Carta N° 30610-COS-CAR-CO2-2023-546⁷⁷ del 14 de agosto de 2023, advirtiéndose que el documento se encuentra referido al replanteo en las ubicaciones de las centrales de agua contra incendio en el módulo de residuos sólidos y a la central de evacuación de gases anestésicos del hospital, es decir, no a la demolición del muro en la Central de Gases Medicinales.

Asimismo, la Entidad Supervisora remitió⁷⁸ a la Comisión, la Carta N° 30610-COS-CAR-CO2-2023-544 del 12 de agosto de 2023 recibida por el Ejecutor del Proyecto, en la que informa que después de aprobadas las fichas técnicas de los equipos de la Central de Gases Medicinales, conforme a las especificaciones técnicas del Proyecto, se advirtió que las dimensiones de los equipos no permitían su ubicación en el módulo de Central de Gases Medicinales, por lo cual se trasladó la consulta a los proyectistas del Expediente Técnico, para que se realice una reingeniería de dicho módulo, considerando las dimensiones, funcionalidades integral y mantenimiento técnico futuro de los equipos.

Asimismo, la Entidad Supervisora señaló a la Comisión que través de la Carta N° 645-2023-CHH/JS del 28 de agosto de 2023 responde al Ejecutor del Proyecto que, en virtud de lo revisado por los especialistas de Entidad Supervisora, la respuesta a la solicitud del Ejecutor del Proyecto es de NO CONFORMIDAD, sin que dicho documento precise las acciones correspondientes a seguir respecto a la demolición del muro estructural (placa).

De los documentos referidos, la Comisión evidencia que la demolición del muro en la Central de Gases Medicinales no fue informada ni sustentada formalmente por el Ejecutor del Proyecto a la Entidad Supervisora previo a su ejecución, habiéndose informado recién el 12 de agosto de 2023 (luego de su demolición), no contándose con la conformidad de la Entidad Supervisora.

Sin perjuicio de lo señalado, de la revisión al Cuaderno de Obra⁷⁹, la Comisión advierte que a través del Asiento N° 883 del 08 de agosto de 2023, la Entidad Supervisora anotó lo siguiente:

(...)

De otro lado se observó que el Contratista en las últimas semanas de julio ha realizado demoliciones sin aviso, en el ambiente de Gases Medicinales, sin el sustento técnico a la vista de las especialidades a intervenir, de no ser el caso el contratista deberá reponer la estructura al estado inicial (ver foto adjunta). (...) [El resaltado es nuestro]

⁷⁷ Remitida a la Comisión durante la visita de inspección del 21 al 23 de agosto de 2023.

⁷⁸ Documentación remitida en versión digital del 08 de setiembre de 2023.

⁷⁹ Documentación remitida mediante Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG de 24 de agosto de 2023, ingresado a esta Entidad Fiscalizadora con expediente N° 0820230254172 del 24 de agosto de 2023, en respuesta al Oficio N° 002-2023-CG/APP-CS-HUARMY-H1 del 14 de agosto de 2023



Fuente: Cuaderno de Obra; asiento N° 883 del Supervisor del Proyecto del 08/08/2023
 Elaborado por: La Comisión.

Lo señalado fue reiterado con asiento en cuaderno de obra por parte Supervisor del Proyecto N° 890⁸⁰ del 12 de agosto de 2023, mediante el cual, la Entidad Supervisora precisó que en cumplimiento a sus funciones contractuales hace reiterativo lo anotado en el asiento N° 883, señalando finalmente que se deja asentado para conocimiento y fines pertinentes.

De lo descrito en el asiento de obra por parte de la Entidad Supervisora, se verifica que la acción de demolición del muro estructural fue advertida por la misma en las últimas semanas del mes de julio; sin embargo, fue registrado por primera vez el 08 de agosto de 2023 y reiterado el 12 de agosto de 2023, sin precisar ni dar indicaciones al Ejecutor del Proyecto de paralizar la demolición del muro estructural (placa), máxime considerando que dicha ejecución constituye una modificación que afecta la estructura de la edificación de la Central de Gases Medicinales, lo que compromete su comportamiento estructural en caso de un ocurrencia de un sismo.

En dicho contexto, la Comisión solicitó al PRONIS⁸¹, la memoria de cálculo estructural de la viga que servirá de apoyo para el techo, losa de techo y muros, a fin de verificar el sustento de la modificación (demolición del muro estructural).

Asimismo, en vista que no se contaba con documentación que acredite que la demolición del muro contaba con la aprobación de la Entidad Supervisora ni del PRONIS, la Comisión estimó pertinente verificar si el Ejecutor del Proyecto, previo a la demolición indicada, obtuvo pronunciamiento del proyectista como responsable de la elaboración del Expediente Técnico; razón por la cual la Comisión solicitó el análisis sísmico integral del módulo Central de Gases aprobado y suscrito por el proyectista del Expediente Técnico. En ese sentido, la Comisión solicitó⁸² al PRONIS, los informes de aprobación por parte del Supervisor del Proyecto a la

⁸⁰ Documentación remitida en versión digital del 08 de setiembre de 2023.

⁸¹ A través del Oficio N° 006-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 01 de setiembre de 2023 se requirió, entre otros, lo siguiente:

"1.- Memoria de cálculo estructural de la viga que servirá de apoyo para el techo (losa de concreto armado) aprobado y suscrito por el proyectista del Expediente Técnico, teniendo en cuenta que el muro de división (placa de concreto armado que soportaba la losa de concreto armado) ubicado entre los ambientes de central de vacío y aire comprimido fue demolido.

2.- Memoria de cálculo estructural de la losa de concreto armado y muros, así como el análisis sísmico integral del módulo central de gases, en el que se muestre el control de desplazamientos de dicha edificación, aprobado y suscrito por el proyectista del expediente técnico, teniendo en consideración que el muro de división (placa de concreto armado), que se encontraba ubicado entre los ambientes de central de vacío y aire comprimido fue demolido."

⁸² A través del Oficio N° 006-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 01 de setiembre de 2023 se requirió, entre otros, lo siguiente:

"3.- Informe del Especialista de la Entidad Supervisora del Proyecto, que apruebe la memoria de cálculo estructural de la viga que servirá de apoyo para el techo (losa de concreto armado), así como la memoria de cálculo estructural del diseño de la losa de concreto armado y muros del módulo central de gases y análisis sísmico, teniendo en consideración que ya no cuenta con un muro de concreto armado que absorba las fuerzas de sismo.

4.- Informe de la Entidad Supervisora, referida al costo valorizado del muro demolido, teniendo en consideración que en la valorización N° 24 correspondiente al mes de junio de 2023, se precisó en la especialidad de estructuras y arquitectura que todos los muros de concreto armado han sido valorizados al 100%."

documentación presentada por el Ejecutor del Proyecto. Además, se solicitó un informe de la Entidad Supervisora referido al costo valorizado del muro demolido, teniendo en cuenta que la partida de estructuras del muro en análisis se encuentra valorizado en su totalidad, de acuerdo con lo evidenciado en la Valorización de obra N° 24 - junio de 2023. Adicionalmente, la Comisión solicitó⁸³ al PRONIS informar si cuenta con algún procedimiento para la aprobación de modificaciones como la demolición del muro referida.

En respuesta a lo solicitado por la Comisión, el PRONIS remitió⁸⁴ el Informe N° 039-2023-MINSA/ PRONIS-UGO-GAMG de 19 de setiembre de 2023, señalando que a través de la Carta N° 670-2023-CHH/JS de 04 de setiembre de 2023, la Entidad Supervisora no da conformidad técnica a lo solicitado por el Ejecutor del Proyecto⁸⁵.

Asimismo, el PRONIS precisó que la Entidad Supervisora todavía no ha aprobado el equipo a instalar en el ambiente de central de vacío y además precisa que no cuenta con un procedimiento para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución de obra. Sin embargo, refirió que mediante Carta N° 420-2023-MINSA/PRONIS-CG de 26 de julio de 2023, notificó a la Empresa Privada y a la Entidad Supervisora que cualquier solicitud de modificación al Expediente Técnico debe ser solicitado a la Entidad Supervisora por parte de la Empresa Privada; sin embargo, no precisa ninguna medida respecto a la demolición ejecutada.

En tal sentido, la Comisión no ha verificado que la Entidad Supervisora y el Ejecutor del Proyecto han efectuado acciones y/o implementado medidas que permitan verificar la modificación estructural, garantizando un adecuado comportamiento estructural y que además considere la modificación de la partida valorizada

Cabe indicar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos⁸⁶, tal como se señala a continuación:

“Artículo 11. Supervisión del proyecto

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...) [El resaltado es nuestro].

En ese sentido, tal como lo dispone el numeral 3.1 de los “Términos de Referencia” de las Bases Integradas que forman parte integrante del mencionado Contrato de Supervisión⁸⁷, la Entidad Supervisora es la responsable de realizar la supervisión del proceso constructivo del Proyecto, tal como se detalla a continuación:

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

(...)

- a) **Supervisar correctamente la Ejecución de la Obra, Movilización y utilización de Equipos Mecánicos, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. (...)**

⁸³ A través del Oficio N° 006-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 01 de setiembre de 2023 se requirió, entre otros, lo siguiente:
“10.- Informar si el PRONIS cuenta con algún procedimiento para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución de obra, de ser afirmativa la respuesta, remitir:

- Copia del procedimiento aprobado

- Cargo de notificación de dicho procedimiento a la Empresa Privada y a la Entidad Supervisora.”

⁸⁴ Remitido por el coordinador del Proyecto del PRONIS mediante correo electrónico del 19 de setiembre de 2023.

⁸⁵ Mediante Carta N°30610-COS-CAR-CO2-2023-546.

⁸⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 29 de abril de 2022.

⁸⁷ Términos de Referencia consignados en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2017-PXI/MINSA, convocado para la contratación de la Entidad Supervisora.

- b) Controlar la **calidad de los materiales** que se emplearan en la obra, **así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de obra.**
- c) Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, **Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforme el Expediente Técnico**, en conformidad con las Normas de Construcción, NTP, Normas ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
(...)" [El resaltado es nuestro]

Finalmente, corresponde al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones⁸⁸, el cumplimiento de las normas y procesos establecidos en los proyectos bajo su competencia, debiendo realizar el seguimiento de las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, tal como se indica a continuación:

“ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)

- d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.
(...)" [El resaltado es nuestro]

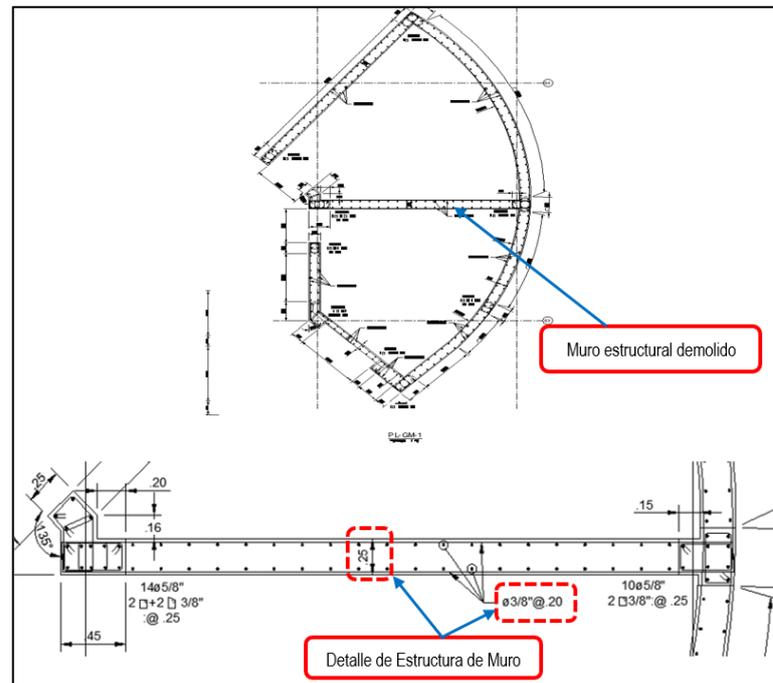
De lo señalado, la Comisión ha evidenciado la demolición por parte del Ejecutor del Proyecto de un muro estructural ubicado en el edificio de Gases Medicinales⁸⁹, lo cual contraviene el Diseño Estructural establecido en el Expediente Técnico y la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones. En torno a ello, no se evidencia que el PRONIS haya realizado el seguimiento a las labores de la supervisión que aseguren la calidad de las obras de conformidad con el Contrato de Supervisión, situación que podría conllevar a que, durante la ocurrencia de un sismo, se afecte el comportamiento estructural de la edificación.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Especificaciones Técnicas contenidas en el Plano CR21202-GM-PL-S-0300 del Expediente Técnico aprobado**

⁸⁸ De conformidad con el Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2018/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

⁸⁹ Libro de Diseño de Concreto Reforzado – Autores Jack C. McCormac – Ruseell H. Brown - Editorial Alfaomega Grupo Editor México, Año 2017, Capítulo 18; Muros, Pagina 555
“Cuando se considera una construcción resistente a sismos, debe recordarse que las partes relativamente rígidas de la estructura atraerán fuerzas mucho mayores que las partes más flexibles. Una estructura con muros de cortante de concreto reforzado será muy rígida y atraerá grandes fuerzas sísmicas. Si éstos son frágiles y fallan, el resto de la estructura no será capaz de tomar el impacto.
(...)”



- ✓ Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVENDA de 05 de mayo de 2006.

“Artículo 3.- Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente

3.1. La filosofía del Diseño Sismorresistente consiste en:

- a) Evitar pérdida de vidas humanas.
- b) Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
- c) Minimizar los daños a la propiedad.

3.2. Se reconoce que dar protección completa frente a todos los sismos no es técnica ni económicamente factible para la mayoría de las estructuras. En concordancia con tal filosofía, se establecen en la presente Norma los siguientes principios:

- a) La estructura no debería colapsar ni causar daños graves a las personas, aunque podría presentar daños importantes, debido a movimientos sísmicos calificados como severos para el lugar del proyecto.
- b) La estructura debería soportar movimientos del suelo calificados como moderados para el lugar del proyecto, pudiendo experimentar daños reparables dentro de límites aceptables.
- c) Para las edificaciones esenciales, definidas en la Tabla N° 5, se debería tener consideraciones especiales orientadas a lograr que permanezcan en condiciones operativas luego de un sismo severo. (...) [El resaltado es nuestro]

- ✓ Términos de Referencia del Proceso de Selección N° 002-2017-PXI/MINSA, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

3.1 SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA

(...)

- a) **Supervisar correctamente la Ejecución de la Obra**, Movilización y utilización de Equipos Mecánicos, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de

Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar.
 (...)

- b) Controlar la **calidad de los materiales** que se emplearan en la obra, **así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de obra.**
 (...). [El resaltado es nuestro]

- ✓ **Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2018/MINSA del 16 de diciembre de 2019.**

“Artículo 4.- Funciones generales

El Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS tienes las siguientes funciones:
 (...)

- d) Gestionar, realizar el **seguimiento y supervisar** la ejecución de los contratos de Asociación Publico Privadas y los convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.

(...). [El resaltado es nuestro]

La situación expuesta podría conllevar a que, durante la ocurrencia de un sismo, se afecte el comportamiento estructural del Edificio de Gases Medicinales.

- 4. LA ADENDA N° 3 AL CONVENIO HA INCREMENTADO EL MONTO DE INVERSIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SIN QUE EL PRONIS CUENTE CON EL CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO Y COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA EMISIÓN DE LOS CIPGN, DE NO CONTARSE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el PRONIS⁹⁰, se verificó que la Adenda N° 3 al Convenio de Inversión, suscrita el 19 de junio de 2023, incrementó el monto de inversión del Proyecto de S/ 186 161 450,77⁹¹ a S/ 187 417 510,57, tal como se indica a continuación:

“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA N° 3 A EL CONVENIO:

(...)

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1 El Monto Total de Inversión objeto de **EL CONVENIO** asciende a la suma de **S/ 187 417 510.57 (Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Diez con 57/100 SOLES).**

5.2 El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos:

OBLIGACIONES	COSTO EN SOLES
Expediente Técnico	2,853,620.01
Supervisión del Expediente Técnico	628,232.00
Ejecución de Obra	143,540,064.77
Equipamiento	33,017,573.60
Supervisión de Obra y Equipamiento	6,317,221.40
Mitigación Ambiental	916,526.09
Programa de Mantenimiento (Obra y Equipos)	144,272.70
TOTAL	187,417,510.57

⁹⁰ Documentación remitida mediante Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG de 24 de agosto de 2023, ingresado a esta Entidad Fiscalizadora con expediente N° 0820230254172 del 24 de agosto de 2023, en respuesta al Oficio N° 002-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 14 de agosto de 2023.

⁹¹ Conforme se aprobó el monto en la Adenda N° 02, suscrita el 17 de julio de 2021.

Con el fin de verificar el crédito presupuestario⁹² disponible con el que cuenta el PRONIS para ejecutar los recursos del Proyecto en el presente año, la Comisión efectuó el seguimiento a la Certificación Presupuestaria⁹³ aprobada y ejecutada para el Proyecto para el presente año fiscal y años fiscales anteriores, para la emisión de los CIPGN correspondientes, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 07 – Datos Presupuestales del Proyecto

Año	Certificación (S/) Aprobada	Devengado (S/)	Saldo Presupuestal (S/)
2021	7 630 448,00	7 622 989,00 (*)	
2022	70 266 060,00	70 264 489,00 (**)	
2023	75 065 755,00	72 529 823,00	2 535 932,00
TOTAL	152 962 263,00	150 417 301,00	2 535 932,00

(*) Corresponde a la emisión de (01) CIPGN por un total de S/ 7 343 056,61 más gastos en Gestión y Administración por S/ 278 099,00.

(**) Corresponde a la emisión de (04) CIPGN por un total de S/ 69 946 914,00 más gastos en Gestión y Administración por S/ 317 576,00.

Fuente: Portal de Transparencia Económica del MEF. Fecha de consulta el 07 de setiembre de 2023. Elaborado por: La Comisión.

Al respecto, si bien la Certificación Presupuestaria aprobada para el Proyecto para el año fiscal 2023 es de S/ 75 065 755,00⁹⁴, el PRONIS remitió a la Comisión⁹⁵ el Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 93-2023-MINSA-PRONIS/UPPM del 20 de enero de 2023, para el año fiscal en curso por el monto de S/ 63 555 000,00, monto inferior al registrado en el Portal de Transparencia del MEF⁹⁶.

Por lo que, considerando la Certificación Presupuestaria aprobada para el Proyecto para el presente año la suma de S/ 75 065 755,00⁹⁷, hasta la fecha de emisión del presente Informe, se ha ejecutado (devengado) el importe de S/ 72 529 823,00, para la solicitud de emisión de

⁹² Glosario de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta realizada el 06 de setiembre de 2023, a través del link: <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

Créditos presupuestarios:

Dotación de recursos consignada en los Presupuestos del Sector Público, con el objeto de que las entidades públicas puedan ejecutar gasto público. Es de carácter limitativo y constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad pública puede ejecutar, conforme a las asignaciones individualizadas de gasto, que figuran en los presupuestos, para el cumplimiento de sus objetivos aprobados.

⁹³ Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

"Artículo III. Definiciones.

(...)

4. Certificación Presupuestaria: Es un requisito previo para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el Convenio de Inversión y de la entidad privada supervisora que suscriba el Contrato de Supervisión. Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

⁹⁴ Monto registrado en el Portal de Transparencia Económica del MEF, revisado el 07 de setiembre de 2023.

⁹⁵ Mediante Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG de 24 de agosto de 2023, ingresado a esta Entidad Fiscalizadora con expediente N° 0820230254172 del 24 de agosto de 2023, en respuesta al Oficio N° 002-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 14 de agosto de 2023.

⁹⁶ Consulta realizada el 07 de setiembre de 2023.

⁹⁷ Monto registrado en el Portal de Transparencia Económica del MEF, revisado el 07 de setiembre de 2023.

CIPGN⁹⁸ y otros gastos propios de la gestión del Proyecto⁹⁹, con lo cual se tiene para el Proyecto, un saldo presupuestal para ser ejecutado en lo que resta del año 2023 solo por el monto S/ 2 535 932,00, conforme se indicó en el Cuadro N° 07.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el monto de inversión aprobado en la Adenda N° 3 del Proyecto es de S/ 187 417 510,57, y que el Proyecto cuenta con una certificación presupuestaria acumulada (2021 - 2023) por S/ 152 962 263,00, el PRONIS requerirá recursos para financiar el reconocimiento de la inversión hasta la culminación del Proyecto¹⁰⁰, a través de emisión de CIPGN, para el presente año y para el año 2024¹⁰¹, por el monto ascendente de S/ 34 455 247,57.

El monto de inversión actualizado del Proyecto aprobado en la Adenda N° 3 debe ser cubierto por el PRONIS a través de una Certificación Presupuestaria y/o de un Compromiso de Priorización de Recursos por todo el periodo de ejecución del Proyecto, lo cual es necesario para la programación presupuestaria de los recursos para financiar el pago de los CIPGN a emitirse para cada año fiscal, tal como se establece en el Artículo III “Definiciones” del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos¹⁰² y el numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que señala lo siguiente:

“(...)

38.2. En estos supuestos, las Entidades Públicas financian las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento con cargo al presupuesto institucional, para lo cual deberán contar con:

1. La Certificación Presupuestaria, que es emitida para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento, o sus respectivos avances, que se **ejecuten en el año fiscal en curso**. Para tales efectos, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, debe sustentarla existencia del crédito presupuestario suficiente para el financiamiento de los CIPRL o CIPGN con cargo a su presupuesto institucional aprobado

⁹⁸ Que comprende:

- El sexto CIPGN N° 232000048, por el monto de S/ 22 616 160,80, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 (ejecución de obra) y,
- Posibles solicitudes de emisión de dos (02) CIPGN por un monto total de S/ 49 544 362, que corresponderían al séptimo (de los meses de enero, febrero y marzo del 2023) y octavo CIPGN (de los meses de abril, mayo y junio de 2023). Cabe precisar que la Comisión solicitó al PRONIS, mediante Oficio N° 004-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 29 de agosto de 2023 y reiterado con el Oficio N° 008-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 06 de setiembre de 2023, precisar si el PRONIS ha solicitado al MEF la emisión de los mencionados CIPGN, sin tener respuesta a la fecha de emisión del presente Informe.

⁹⁹ Tales como Gestión y Administración, por un monto total de S/ 339 119,00, el mismo que no se encuentra considerado en el Convenio de Inversión.

¹⁰⁰ CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: AVANCES DEL PROYECTO.

“(…)13.1.3 La emisión del CIPGN a la culminación de EL PROYECTO será efectuada una vez emitidas la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad de EL PROYECTO, a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión de EL PROYECTO, a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión y la Entidad Privada Supervisora, respectivamente. Y a la liquidación de EL CONVENIO, aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA se emitirá el último CIPGN. (...)”

¹⁰¹ Según lo informado por el Coordinador del Proyecto del PRONIS en la visita a las instalaciones de PRONIS e indicada en el Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 16 de agosto de 2023, quien precisó que, la fecha estimada de culminación del Proyecto sería en marzo de 2024.

¹⁰² Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

“Artículo III. Definiciones.

(...)

4. Certificación Presupuestaria: Es un requisito previo para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el Convenio de Inversión y de la entidad privada supervisora que suscriba el Contrato de Supervisión. Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

5. Compromiso de Priorización de Recursos: Documento emitido por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional para priorizar bajo responsabilidad en la fase de programación presupuestaria recursos necesarios para financiar el reconocimiento de las Inversiones a través de los CIPGN para cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución, así como el mantenimiento y/o operación de ser el caso. Este documento debe ser considerado por la Entidad Pública del Gobierno Nacional en la programación del presupuesto del año fiscal correspondiente.”

para el año fiscal en curso; y/o,

2. La Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, que es emitida por el titular de la Entidad Pública para Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento **que se ejecuten parcial o totalmente en los años fiscales siguientes**. Este documento debe contener el compromiso de la Entidad Pública de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios **para financiar el pago de los CIPRL o CIPGN en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución de las Inversiones** o actividades de operación y/o mantenimiento. La Carta de Compromiso de Priorización de Recursos debe ser remitida para conocimiento de la DGPP, dentro de los quince (15) días de emitida, por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, la cual es considerada como parte de los documentos para la sustentación de la formulación presupuestaria.” [El resaltado es nuestro]

Asimismo, el requerimiento de la Certificación Presupuestaria y del Compromiso de Priorización de Recursos, se encuentra acorde a lo indicado en el numeral 38.5 del artículo 38 del citado Reglamento, el mismo que establece la obligatoriedad de contar con estos documentos ante los incrementos en el monto de inversión durante la fase de ejecución del Proyecto, previo a la suscripción de la adenda, tal como se detalla a continuación:

“Artículo 38. Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos cuando el financiamiento no constituye una operación oficial de crédito

(...)

38.5. En caso de incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión durante la fase de ejecución del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe contar con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos conforme al mismo procedimiento indicado en los párrafos anteriores, previo a la suscripción de la adenda al Convenio de Inversión.

(...).” [El resaltado es nuestro]

Cabe señalar que, si bien en la Adenda N° 3 se hace referencia a una certificación presupuestaria para el Proyecto, la cual se sustenta en el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 93-2023-MINSA-PRONIS/UPPM del 20 de enero de 2023¹⁰³ por el monto de S/ 63 555 000,00; dicho monto consignado no es consistente con lo indicado en el Portal de Transparencia Económica del MEF¹⁰⁴ donde se verifica una certificación presupuestaria de S/ 75 065 755,00.

Asimismo, se precisa que, del monto registrado en el Portal de Transparencia Económica del MEF, se advierte un saldo presupuestal de S/ 2 535 932,00, lo que evidencia que el PRONIS necesitará mayores recursos para financiar el reconocimiento de la inversión, considerando que solicitará¹⁰⁵ al MEF la emisión de dos (02) CIPGN en lo que resta del presente año.

Por otro lado, respecto al Compromiso de Priorización de recursos, el PRONIS remitió¹⁰⁶ a la Comisión el Memorando N° 371-2023-MINSA-PRONIS/UPPM de 03 de julio de 2023, que versa sobre la previsión presupuestal para el año fiscal 2024 considerando un monto de S/ 10 325 023,00; por lo que, del monto de S/ 34 455 247,57¹⁰⁷ (correspondiente al incremento

¹⁰³ Documento remitido mediante Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG de 24 de agosto de 2023, ingresado a esta Entidad Fiscalizadora con expediente N° 0820230254172 del 24 de agosto de 2023, en respuesta al Oficio N° 002-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 14 de agosto de 2023.

¹⁰⁴ Consulta realizada el 07 de setiembre de 2023.

¹⁰⁵ Según lo informado por el Coordinador del Proyecto del PRONIS en la visita a las instalaciones de PRONIS e indicada en el Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 16 de agosto de 2023, sin precisar el monto exacto.

¹⁰⁶ Documento remitido en la visita a las instalaciones de PRONIS e indicada en el Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 16 de agosto de 2023.

¹⁰⁷ Resultado del monto de inversión aprobado en la Adenda N° 3 por S/ 187 417 510,57 menos la certificación presupuestaria acumulada (desde el año 2021 hasta el 2023) por S/ 152 962 263,00 = S/ 34 455 247,57.

del monto de inversión aprobado con la Adenda N° 3), el PRONIS ha comprometido para el año fiscal 2024, solo la suma de S/ 10 325 023,00.

Por tanto, se encuentra pendiente que el PRONIS asegure la suma total de S/ 24 130 224,57 (sea mediante certificación en el presente año y/o compromiso para el siguiente año fiscal 2024), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 08 – Recursos por aprobar para el Proyecto

Año	Monto de Inversión de la Adenda N°3 (S/)(A)	Certificación Aprobada * (S/)(B)	Previsión Presupuestal (S/)(C)	Recursos por aprobar (S/)(A-B-C)
2021 - 2022		77 896 508,00		
2023	187 417 510,57	75 065 755,00		
2024			10 325 023,00	
TOTAL	187 417 510,57	152 962 263,00	10 325 023,00	24 130 224,57

Fuente: Portal de Transparencia Económica del MEF. Fecha de consulta el 07 de setiembre de 2023 e información alcanzada por el PRONIS.

Elaborado por: La Comisión.

Sobre el particular, a fin de verificar si previo al 19 de junio de 2023, fecha en la cual se suscribió la Adenda N° 3, el PRONIS contaba con el Compromiso de Priorización de recursos conforme a lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la Comisión requirió¹⁰⁸ lo siguiente:

“5. Copia de la Certificación de Crédito Presupuestario actualizada¹⁰⁹ y copia de la Carta de Compromiso de Priorización de Recursos¹¹⁰ emitida por el titular de la entidad para culminar con el financiamiento del pago de los CIPGN, considerando el incremento en el monto de inversión aprobado en la Adenda N° 3 al Convenio de Inversión (...).”

Sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente Informe, el PRONIS no ha atendido lo solicitado, por lo que la Comisión no cuenta con evidencia que previo a su suscripción de la adenda, haya cumplido con contar con dicho compromiso ante los incrementos en el monto de inversión durante la fase de ejecución del Proyecto.

Por ende, de no contar con la Certificación Presupuestaria actualizada y/o el referido Compromiso de Priorización de Recursos, la emisión del CIPGN no podrá considerar el incremento en el Monto Total del Convenio de Inversión -en este caso como resultado de la Adenda N° 3, según se refiere a continuación:

“Artículo 38. Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos cuando el financiamiento no constituya una operación oficial de crédito (...)

¹⁰⁸ Mediante numeral 5 del Oficio N° 009-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 07 de setiembre de 2023. Toda vez que en la sección de Antecedentes de la Adenda N° 3 al Convenio de Inversión, no se hace mención a la Carta de Compromiso de Priorización de recursos. Documento que fue reiterado mediante Oficio N° 013-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 19 de setiembre de 2023.

¹⁰⁹ Tomando en cuenta que, mediante Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG de 24 de agosto de 2023, ingresado a esta Entidad Fiscalizadora con expediente N° 0820230254172 del 24 de agosto de 2023, en respuesta al Oficio N° 002-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 14 de agosto de 2023, el PRONIS remite el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 93-2023-MINSA-PRONIS/UPPM del 20 de enero de 2023, para el año fiscal en curso por el monto de S/ 63 555 000.00, el cual ya se encuentra devengado en su totalidad, según el Portal de Transparencia Económica del MEF, consulta realizada el 06 de setiembre de 2023.

¹¹⁰ Conforme al artículo 38.5 del Reglamento de la Ley N° 29230, que señala: “38.5 En caso de incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión durante la fase de ejecución del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe contar con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos conforme al mismo procedimiento indicado en los párrafos anteriores, previo a la suscripción de la adenda al Convenio de Inversión (...).” Cabe precisar que, en la visita a las instalaciones de PRONIS e indicada en el Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 16 de agosto de 2023, el PRONIS no remite la Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, en su defecto remite a la Comisión copia del Memorando N° 371-2023-MINSA-PRONIS/UPPM de 03 de julio de 2023, que versa sobre la previsión presupuestal para el año fiscal 2024 por el monto de S/ 10 325 023, el mismo que no estaría cubriendo la totalidad de recursos que requiere el Proyecto hasta su culminación

38.5. (...).

De no contar con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos, la Empresa Privada puede continuar con la ejecución del proyecto original sin considerar el incremento o solicitar la resolución del Convenio de Inversión. En ambos casos, se emite el CIPRL o CIPGN a favor de la Empresa Privada únicamente por el monto de inversión efectivamente ejecutado conforme al Convenio de Inversión y adendas suscritas, siempre que haya contado con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización correspondiente. [El resaltado es nuestro]

Conforme al marco normativo aplicable, la emisión de los CIPGN en reconocimiento a la inversión ejecutada en virtud a la Adenda N° 3, solo se efectúa siempre que se cuente con los documentos de Certificación Presupuestaria y/o el Compromiso de Priorización de Recursos correspondiente.

En virtud a lo expuesto, la Comisión evidencia que la Adenda N° 3 al Convenio ha incrementado el monto de inversión durante la fase de ejecución del Proyecto, sin que el PRONIS cuente el certificado de crédito presupuestario actualizado (por los recursos efectivamente necesarios en el año 2023) y compromiso de priorización de recursos (por la totalidad del Proyecto en los siguientes años fiscales), en contravención a lo establecido en la normativa de Obras por Impuestos, situación que podría afectar la emisión de los CIPGN, de no contarse con los recursos presupuestales requeridos para su ejecución.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado el 14 de setiembre de 2022.**

“Artículo III Definiciones

(...)

4. **Certificación Presupuestaria:** Es un requisito previo para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el Convenio de Inversión y de la entidad privada supervisora que suscriba el Contrato de Supervisión. Constituye un acto de administración cuya finalidad es **garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5. **Compromiso de Priorización de Recursos:** Documento emitido por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional para priorizar bajo responsabilidad en la fase de **programación presupuestaria recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN para cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del Proyecto**, así como el mantenimiento y/u operación de ser el caso. Este documento debe ser considerado por la Entidad Pública del Gobierno Nacional en la programación del presupuesto del año fiscal correspondiente.”

“Artículo 38. Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos cuando el financiamiento no constituye una operación oficial de crédito
(...)

38.2. En estos supuestos, las Entidades Públicas financian las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento con cargo al presupuesto institucional, para lo cual deberán contar con:

1. La *Certificación Presupuestaria*, que es emitida para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento, o sus respectivos avances, que se **ejecuten en el año fiscal en curso**. Para tales efectos, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, debe sustentar la existencia del crédito presupuestario suficiente para el financiamiento de los CIPRL o CIPGN con cargo a su presupuesto institucional aprobado para el año fiscal en curso; y/o,

2. La *Carta de Compromiso de Priorización de Recursos*, que es emitida por el titular de la Entidad Pública para Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que se **ejecuten parcial o totalmente en los años fiscales siguientes**. Este documento debe contener el compromiso de la Entidad Pública de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para **financiar el pago de los CIPRL o CIPGN en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución de las Inversiones** o actividades de operación y/o mantenimiento. La Carta de Compromiso de Priorización de Recursos debe ser remitida para conocimiento de la DGPP, dentro de los quince (15) días de emitida, por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, la cual es considerada como parte de los documentos para la sustentación de la formulación presupuestaria.

(...)

38.5. **En caso de incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión durante la fase de ejecución del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe contar con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos conforme al mismo procedimiento indicado en los párrafos anteriores, previo a la suscripción de la adenda al Convenio de Inversión. De no contar con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos, la Empresa Privada puede continuar con la ejecución del proyecto original sin considerar el incremento o solicitar la resolución del Convenio de Inversión. En ambos casos, se emite el CIPRL o CIPGN a favor de la Empresa Privada únicamente por el monto de inversión efectivamente ejecutado conforme al Convenio de Inversión y adendas suscritas, siempre que haya contado con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización correspondiente.**

La situación expuesta, podría afectar la emisión de los CIPGN, de no contarse con los recursos presupuestales requeridos para su ejecución.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión ha revisado y evaluado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 1 – “Avance de ejecución de obra a nivel de acabados, instalaciones mecánicas, eléctricas y acciones previas para la instalación de equipamiento médico”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1 del presente Informe.

Las situaciones adversas identificadas se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del PRONIS, correspondiente al Proyecto.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Ninguna.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 1 – “Avance de ejecución de obra a nivel de acabados, instalaciones mecánicas, eléctricas y acciones previas para la instalación de equipamiento médico” correspondiente al Proyecto, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al PRONIS del MINSa el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 1– “Avance de ejecución de obra a nivel de acabados, instalaciones mecánicas, eléctricas y acciones previas para la instalación de equipamiento médico”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones de gestión institucional, con el objeto de asegurar la adecuada ejecución del Convenio de Inversión.
2. Hacer de conocimiento al PRONIS del MINSa que debe comunicar al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del presente informe para la corrección de las situaciones adversas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022¹¹¹ y modificatorias.

¹¹¹ “(...)

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo”.

Lima, 26 de setiembre de 2023

Gherman Isaac Malpartida Lozada
Supervisor

Janet Rivas Galarza
Jefa de Comisión

Paúl John Taco Maraza
Integrante de la Comisión

Arturo Jurado Quiroga del Castillo
Integrante de la Comisión

José Antonio Unda Hinojosa
Integrante de la Comisión

Jorge Córdova Piana
Integrante de la Comisión

Milagros Vanessa Juárez Morales
Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas
y Obras por Impuestos

XI. APÉNDICES**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL INFORME DE HITO DE CONTROL**

1. **EL PLAZO DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA HA VENCIDO SIN QUE SE HAYA EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS DE DICHA ETAPA, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA APROBADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, ORIENTADAS A REVERTIR DICHO RETRASO, CONFORME AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN GENERA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL PLAZO DE CULMINACION DEL PROYECTO Y SU PUESTA EN SERVICIO DE LOS USUARIOS.**

N°	Documento
1	Términos de Referencia de las Bases Integradas respecto del Proceso de Selección N° 002-2017-OXI/MINSA de la Entidad Supervisora.
2	El Convenio de Inversión, suscrito el 26 de noviembre de 2018.
3	Informe N° CR21202-GE-MD-Q-0001, CÓD.: MD-EQ-01 de 31 de mayo de 2021 de la "Especialidad de Equipamiento Médico" del Expediente Técnico.
4	Adenda n.° 2 de fecha el 17 de julio de 2021.
5	Asiento N° 637 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de abril de 2023.
6	Carta N° 341-2023-MINSA/PRONIS-CG de 21 de junio de 2023.
7	Curva S Avance valorizado de obra – Valorización N° 24 - junio 2023.
8	Carta N° 397-2023-MINSA/PRONIS-CG de fecha 18 de julio de 2023.
9	Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 de 16/08/23.
10	Informe N° 193-2023-MINSA/PRONIS-UO-GAMG de fecha 21 de agosto de 2023.
11	Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 de 21 de agosto de 2023.
12	Oficio N° 005-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 de fecha 31 de agosto de 2023.
13	Oficio N° 007-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 de fecha 05 de setiembre de 2023.
14	Oficio N° 000236-2023-CG/APP del 06 de setiembre de 2023.
15	Informe N° 040 2023 UO GMG de 19 de Setiembre de 2023.
16	Oficio N° 1738-2023-MINSA-PRONIS-CG de fecha 22 de setiembre de 2023.

2. **DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE HAN EVIDENCIADO DAÑOS EN LA COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO Y DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN LA COBERTURA DE ALUZINC, UBICADOS EN EL BLOQUE PRINCIPAL, SUM Y PASILLO DE SERVICIO, QUE CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA**

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION". EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE LA SUPERVISIÓN QUE ASEGUREN LA PROTECCIÓN, RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Especificaciones Técnicas de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante la Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021, Informe N° CR21202-GE-ET-A-0001 CÓD: ET-A-01 de la Especialidad Arquitectura.
2	Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 23 de agosto de 2023.
3	Norma Técnica de Salud N° 110 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobado con Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA del 01 de setiembre de 2014.
4	Oficio N° 004-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 29 de agosto del 2023
5	Oficio N° 008-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 06 de setiembre del 2023.
6	Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2017-PXI/MINSA, para la contratación de la Entidad Supervisora.
7	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2018/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

- 3. SE HA EVIDENCIADO LA DEMOLICIÓN POR PARTE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE UN MURO ESTRUCTURAL UBICADO EN EL EDIFICIO DE GASES MEDICINALES, LO CUAL CONTRAVIENE EL DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LAS LABORES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA QUE ASEGUREN LA CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE, ANTE LA OCURRENCIA DE UN SISMO, SE AFECTE EL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN.**

N°	Documento
1	Bases Integradas del Proceso de Selección de la Entidad Supervisora N° 002-2017-PXI/MINSA.
2	Informe N° CR21202-GE-MC-S-001; CÓD: MD-E-01 y CÓD: MC-E-01. (Especificaciones Técnicas del Exp. Tec Aprobado con Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG de fecha 31 de mayo de 2021.
3	Plano CR21202-GM-PL-S-0300 — Código E-89; Expediente Técnico aprobado con Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG de fecha 31 de mayo de 2021.
4	Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG de fecha 31 de mayo de 2021, que aprueba el Expediente Técnico.
5	Asiento en cuaderno de obra del Supervisor N° 883 de fecha 08 de agosto de 2023.
6	Asiento en cuaderno de obra del Supervisor N° 890 de fecha 12 de agosto de 2023.

7	Carta N°30610-COS-CAR-CO2-2023-544 de fecha 12 de agosto de 2023.
8	Carta N° 30610-COS-CAR-CO2-2023-546 del 14 de agosto de 2023.
9	Acta N°001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1– H4 suscrita el 23 de agosto de 2023.
10	Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG de 24 de agosto de 2023.
11	Carta N°645-2023-CHH/JS de fecha 28 de agosto de 2023.
12	Oficio N° 006-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 de fecha 01 de setiembre de 2023.
13	Informe N°039-2023-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG de 19 de Setiembre de 2023

- 4. LA ADENDA N° 3 AL CONVENIO HA INCREMENTADO EL MONTO DE INVERSIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SIN QUE EL PRONIS CUENTE CON EL CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO Y COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA EMISIÓN DE LOS CIPGN, DE NO CONTARSE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

N°	Documento
1	Adenda N° 3 al Convenio de Inversión, suscrita el 19 de junio de 2023.
2	Memorando N° 371-2023-MINSA-PRONIS/Uppm de 03 de julio de 2023.
3	Oficio N° 002-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 de 14 de agosto de 2023
4	Acta de Recopilación de Información N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1 del 16 de agosto de 2023.
5	Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 93-2023-MINSA-PRONIS/Uppm del 20 de enero de 2023, adjunto al Oficio N° 1483-2023-MINSA/PRONIS-CG de 24 de agosto de 2023.
6	Oficio N° 009-2023-CG/APP-CS-HUARMEY-H1 del 07 de setiembre de 2023.

APÉNDICE N° 2

ACTA VISITA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

CONTROL CONCURRENTENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN A MINISTERIO DE SALUD

ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N° 001-2023/APP-CC-HUARMY-H1

PROYECTO DE INVERSIÓN: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Huarmey, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash” en el marco de la Ley 29230.

En la ciudad de Lima- Departamento de Lima, siendo las 10:30 am horas del día 16 de agosto de 2023, el equipo de Control Concurrente de la Contraloría General de la República se apersonó a las oficinas del Programa Nacional de Inversiones en Salud (en adelante, el PRONIS), ubicada en Avenida Faustino Sánchez Carrión 465- Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a fin de coordinar y recopilar, de manera selectiva, la información correspondiente al proyecto en referencia, así como su estado de avance, para lo cual se efectuaron las acciones que se señalan a continuación:

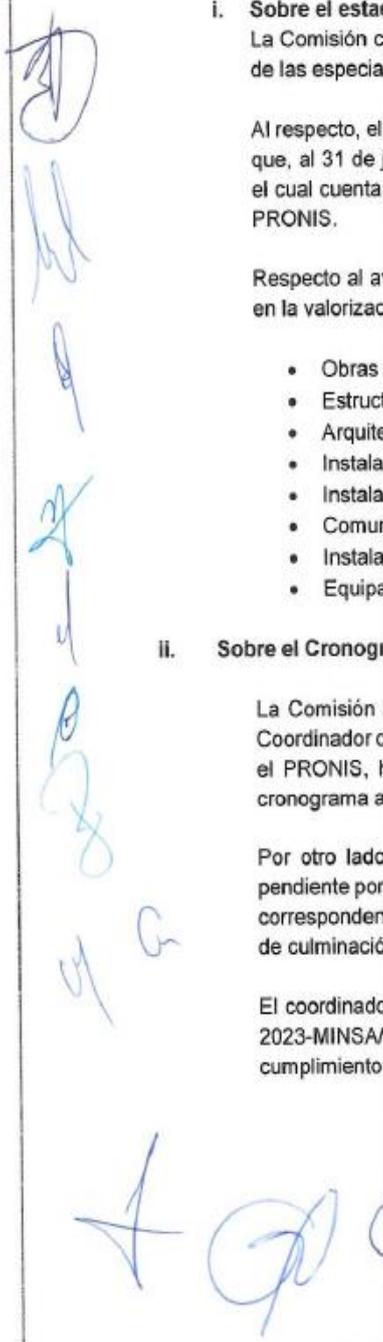
1. REUNIÓN EN LA OFICINA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE OPERACIONES DEL PRONIS:
La Comisión de Control Concurrente acreditada¹ sostuvo una reunión en la Oficina de Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS conjuntamente con representantes de la entidad, tal como se indica a continuación:

Representantes	Cargo
Arq. German Martinelli Guerra	Coordinador de obra de la Unidad de Obras del PRONIS
Ing. Janet Zambrano Escalante	Especialista de la Unidad de Gestión de Operaciones
Lic. Giuliana Del Castillo Gómez	Asesora del coordinador general
Abog. Nadir Leovidia Llamo Vargas	Especialista Legal de la Unidad de Gestión de Operaciones
Abog. Anaís Marquina Huamancasa	Especialista Legal de la Unidad de Gestión de Operaciones
Ing. Miguel Angel Mendoza	Especialista de Instalaciones Mecánicas del PRONIS
Ing. Ronald Reynaga Palomino	Especialista de Instalaciones Eléctricas del PRONIS

En ese acto la Comisión de Control, presentó su acreditación, explicó el objetivo de la visita al PRONIS y solicitó el estado de la información requerida mediante Oficio N° 001-2023-CG/APP-CS-HUARMY-H1 del 14 de agosto de 2023, ingresada por

¹ Mediante Oficio N° 000075-2023-CG/GCMEGA del 10 de agosto de 2023.

Página 1 | 7

	<p>Mesa de Partes Virtual de PRONIS en la misma fecha; siendo así, se señaló lo siguiente:</p> <p>i. Sobre el estado actual del proyecto.</p> <p>La Comisión consulta sobre el estado actual del proyecto, así como el avance de las especialidades.</p> <p>Al respecto, el Coordinador de obra de la Unidad de Obras del PRONIS, señaló que, al 31 de julio de 2023, presenta un avance físico acumulado del 68.64%, el cual cuenta con la aprobación de la supervisión y viene siendo revisado por PRONIS.</p> <p>Respecto al avance de las especialidades, el coordinador de obra, señaló que en la valorización presentada por la supervisión figuran los siguientes avances:</p> <ul style="list-style-type: none">• Obras provisionales, cuenta con un avance del 98%.• Estructuras, cuenta con un avance del 99.75%• Arquitectura, cuenta con un avance del 77.08%• Instalaciones sanitarias, cuenta con un avance del 85.94%• Instalaciones mecánicas cuenta con un avance del 89.14%• Comunicaciones, cuenta con un avance del 55.96%• Instalaciones eléctricas, cuenta con un avance del 89.46%• Equipamiento médico, cuenta con un avance del 1.89% <p>ii. Sobre el Cronograma del Proyecto.</p> <p>La Comisión solicitó el cronograma actualizado del Proyecto. Al respecto, el Coordinador de obra, señala que, si bien se ha culminado el plazo del Convenio, el PRONIS, ha cursado comunicación a la empresa privada, solicitando un cronograma actualizado.</p> <p>Por otro lado, el coordinador del Proyecto señala, que a la fecha se tiene pendiente por ejecutar S/ 55 millones (sin reajustes) de los cuales S/ 32 millones corresponden a equipamiento médico. Asimismo, indica que la fecha estimada de culminación del Proyecto sería en marzo de 2024.</p> <p>El coordinador del Proyecto, alcanza a la comisión, copia de la Carta N° 341-2023-MINSA/PRONIS-CG mediante el cual solicita a la empresa privada el cumplimiento de sus obligaciones para el término de obra.</p> <p style="text-align: right;">Página 2 7</p>
--	--

iii. Respetto a la Valorización de junio 2023

La Comisión señala que, en la valorización de junio 2023² se precisa que la obra debió terminar el 31 de mayo de 2023. Al respecto, el coordinador del Proyecto indica que, de acuerdo a los plazos estipulados en la Adenda del Convenio, el Convenio debió culminar el 11 de abril de 2023 y no la fecha antes mencionada.

El coordinador del Proyecto, señala que es incorrecto lo indicado por la comisión puesto que en ningún extremo de la valorización señala que la obra termina el 31 de mayo.

Al respecto, en la página 11 del Informe N° 137-2023-MINSA/PRONIS-UO-GAMG se puede apreciar el cronograma valorizado de la obra donde se compara lo ejecutado versus lo programado. De acuerdo al cronograma valorizado aprobado con Carta N° 469-2021-MINSA/PRONIS-CG a la liquidación se tenía programado valorizar la suma de S/ 1,964,198.55 y en el cuadro del cronograma valorizado figura que debió ser el 31 de mayo de 2023 correspondiente al último día hábil del mes en que debió valorizarse dicho monto, es decir al mes siguiente de culminada la ejecución de obra.

Por lo tanto, en ningún extremo del Informe N° 137-2023-MINSA/PRONIS-UO-GAMG se señala que la obra tenía plazo hasta el 31 de mayo de 2023 puesto que esa diferencia en fechas corresponde a la forma de pago establecida en el expediente técnico y de acuerdo al cronograma valorizado aprobado con Carta N° 469-2021-MINSA/PRONIS-CG. La fecha de término de la ejecución de obra es el 11 de abril de 2023.

iv. Respetto al Equipamiento (Fichas Técnicas)

La Comisión consulta el estado actual de la aprobación de las Fichas Técnicas.

Al respecto, el Coordinador del Proyecto señaló que de un total de 444 fichas técnicas de equipamiento médico (más de 4500 equipos), el PRONIS ha observado 6 fichas técnicas, entre las cuales se encuentran: Rayos X, Ecógrafo Dopler 3D, Ecógrafo Dopler 4D, Coagulómetro, Juego de lencería y Analizador de gases.

Respetto a la valorización de los equipos, el Coordinador del Proyecto señaló que, estas se valorizan en un 30% a la llegada de los equipos al almacén de la obra, 30% se valoriza a la instalación en el ambiente de destino, 30% se valoriza a las pruebas y protocolos y el 10% se valoriza en las capacitaciones y pruebas finales.

² Dicha información fue remitida por la Unidad de Obras del PRONIS a la Comisión, a través de la comunicación electrónica del 02 de agosto de 2023.

v. Sobre la Adendas al Convenio y al Contrato de Supervisión

La Comisión consultó si está en trámite la suscripción de la Adenda al Convenio y/o el Contrato del Supervisor, toda vez que solo se tiene conocimiento que se han suscrito solo dos (2) adendas al Convenio de Inversión.

Al respecto, la especialista legal del PRONIS señaló que se suscribiría una Adenda al Contrato del Supervisión en el mes de setiembre 2023. Posterior a ello, se suscribiría la Adenda al Convenio. Ambos corresponderían a modificar el plazo y el monto.

vi. Sobre el Suministro de Agua y Alcantarillado que abastecerá al Proyecto

El coordinador del Proyecto del PRONIS señaló que, el sistema de agua y alcantarillado que abastecerá el proyecto se hará a través del Proyecto de Saneamiento Huarney³, el cual culminaría noviembre 2023.

vii. Sobre las Instalaciones Eléctricas

El especialista de instalaciones eléctricas del Proyecto del PRONIS informó sobre el avance de obra, señalando lo siguiente:

- El avance del sistema de utilización en Media Tensión (MT) se encuentra al 50% de ejecución, mientras que el avance del sistema eléctrico en Baja Tensión (BT) se encuentra al 89% de ejecución.
- El transformador principal de distribución eléctrica se encuentra en obra, éste se encuentra pendiente de montaje e instalación, debido a que no llega las celdas de protección de media tensión.
- Existe un retraso en la entrega de las celdas de MT, al tratarse de un equipo de importación, se han presentado demoras en la Aduana respectiva.
- Se mencionó que el suministro eléctrico de MT tiene los permisos que establece la normativa específica para su instalación en vía pública.
- El cableado y los tableros del sistema eléctrico de baja tensión se encuentran instalados en Obra, quedando pendiente las instalaciones finales luego de culminado los acabados de arquitectura.

viii. Sobre las Instalaciones Mecánicas

El especialista de instalaciones mecánicas del Proyecto del PRONIS informó sobre el avance de obra, señalando lo siguiente:

- EL sistema de aire acondicionado está pendiente de instalación los difusores y rejillas de aire, así mismo el sistema de enfriamiento es a través de Chiller

³ Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarney, Distrito de Huarney - Provincia de Huarney - Departamento de Ancash", registrado con el código único de inversiones N° 2387810 que actualmente, viene siendo ejecutado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), mediante Obras por Impuestos.

de agua helada, las tuberías de agua helada se encuentran instaladas y conectadas a los equipos, se culminará la instalación una vez terminada la partida de arquitectura.

- Los sistemas de ventilación de inyección y extracción de aire faltan todos aquellos componentes vinculados a la arquitectura
- Respecto a la circulación vertical, el proyecto cuenta con 7 ascensores de los cuales se encuentra en proceso de instalación el ascensor hidráulico
- Con respecto al tanque de combustible diesel ya se presentó el ITF al Osinergmin.
- También cuenta con tanque de GLP y ya cuenta con todas las tomas para los equipos.
- Los grupos electrógenos falta el sistema de insonorización, puesta en marcha y pruebas de operación.
- Con respecto al cuarto de gases hay una modificación en los cuartos de equipos generadores de gases medicinales (layout).
- Respecto a central de red faltan las conexiones a los equipos, toda la red está instalada faltan pruebas finales y faltan las tomas murales (cabezales de gases) así como también falta las válvulas cortadoras.
- El correo neumático toda la tubería está instalada está pendiente la instalación de accesorios de llegada.
- Con respecto a los paneles solares se encuentran instalados falta aislar tuberías y aterramiento.
- No cuentan con planta de oxígeno sin embargo manifiestan que cuentan con equipos manifold.
- Con respecto al sistema de vapor ya se encuentra culminado a la espera de pruebas.

ix. Sobre los CIPGN

El coordinador del Proyecto del PRONIS indicó que, en el presente año, se solicitará la emisión de un CIPGN (sin precisar el monto exacto), correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre 2023, asimismo preciso que en el año 2024, se solicitará la emisión de dos CIPGN, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y a enero, febrero y marzo de 2024.

x. Respecto a la Certificación Presupuestal

Considerando que el coordinador del Proyecto del PRONIS, indicó que en el presente año se va a solicitar la emisión de un CIPGN, la Comisión precisa que, de acuerdo al Portal de Transparencia del MEF que, al 15 de agosto de 2023 el Proyecto presenta un saldo presupuestal de S/ 2,599,358.

Al respecto, la especialista de Coordinación General del PRONIS, indica que, se iniciarán con las gestiones de demanda adicional.

xi. Respetto al Compromiso de Priorización de Recursos

Considerando que el Coordinador del Proyecto del PRONIS, indicó que, en el año 2024, se solicitará la emisión de dos CIPGN (sin precisar monto); la Comisión consulta si se cuenta con el documento Compromiso de Priorización de Recursos.

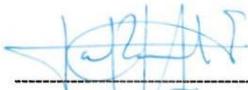
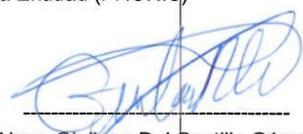
Al respecto, el Coordinador del Proyecto del PRONIS manifestó que existe la previsión presupuestal para el año 2024 de S/ 10,325,023.00 soles y se tiene previsto solicitar una demanda adicional de 36 millones de soles para el año 2024..

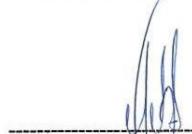
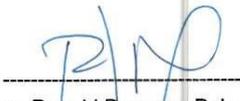
INFORMACIÓN RECABADA:

- Copia de la Carta N° 341-2023-MINSA/PRONIS-CG del 21 de junio de 2023, mediante el cual solicita a la empresa privada el cumplimiento de obligaciones respecto a la culminación de obra con cuatro (04) folios.

Siendo las 16:30 horas del día 16 de agosto de 2023, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose dos (02) ejemplares, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

<p>Por la Entidad (PRONIS)</p>  <p>Arq. German Martinelli Guerra DNI: 46809136 Coordinador de obra Huarmey Unidad de Obras del PRONIS</p>	<p>Por la Entidad (PRONIS)</p>  <p>Ing. Janet Zambrano Escalante DNI: 08890234 Representante de PRONIS</p>
<p>Por la Entidad (PRONIS)</p>  <p>Abog. Giuliana Del Castillo Gómez DNI: 41800136 Especialista Coordinación General del PRONIS</p>	<p>Por la Entidad (PRONIS)</p>  <p>Abog. Nadir Leovidia Llamas Vargas DNI: 44028646 Representante de PRONIS</p>

<p>Por la Entidad (PRONIS)</p>  <p>Abog. Anaís Marquina Huamancasa DNI: 45706444 Representante de PRONIS</p>	<p>Por la Entidad (PRONIS)</p>  <p>Abog. Miguel Angel Mendoza DNI: 41876535 Especialista de Instalaciones Mecánicas del PRONIS</p>
<p>Por la Entidad (PRONIS)</p>  <p>Ing. Ronald Reynaga Palomino DNI: 31190374 Especialista de Instalaciones Eléctricas PRONIS</p>	<p>Por la Contraloría General de la República</p>  <p>Ing. Gherman Malpartida Lozada Representante de la CGR DNI: 09861952</p>
<p>Por la Contraloría General de la República</p>  <p>Eco. Jorge Córdova Piana Representante de la CGR DNI: 44810658</p>	<p>Por la Contraloría General de la República</p>  <p>Eco. Janet Rivas Galarza Representante de la CGR DNI: 41336400</p>
<p>Por la Contraloría General de la República</p>  <p>Arq. Paul Taco Maraza Representante de la CGR DNI: 42092260</p>	<p>Por la Contraloría General de la República</p>  <p>Ing. José Antonio Unda Hinojosa Representante de la CGR DNI: 06885215</p>

APÉNDICE N° 3

ACTA DE INSPECCIÓN

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN A MINISTERIO DE SALUD

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

PROYECTO DE INVERSIÓN: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarney, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney - Región Áncash”

En el distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Departamento de Áncash, siendo las 14:30 horas del día 21 de agosto de 2023, la comisión de control concurrente de la Contraloría General de la República (en adelante, la Comisión), se hizo presente en la oficina administrativa del ejecutor de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarney, Distrito de Huarney - Provincia de Huarney - Región Áncash” (en adelante, la Obra), ubicada en el Asentamiento Humano Santo Domingo Ampliación, Mz. P Lote 01 distrito y provincia de Huarney, departamento de Áncash, a fin de dar inicio a la comisión de servicios relacionada con la ejecución del Hito N° 1 de control concurrente, la misma que tiene como objetivo principal tomar conocimiento del nivel de avance de los trabajos de Obra, sus características generales y el estado situacional correspondiente a la fecha.

En dicho contexto, durante la presente comisión de servicios, se efectuaron las actividades que se señalan a continuación:

1. REUNIÓN EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA OBRA – LUNES 21 DE AGOSTO DE 2023:

Previo al ingreso a Obra, la Comisión completó un formulario de visita y pasó por el área de triaje, para la evaluación médica, como parte del cumplimiento del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la zona de trabajo.

Posteriormente, en las instalaciones estuvieron presentes los profesionales a cargo de la ejecución, supervisión de la obra y representante del PRONIS tal como se indica seguidamente:

Entidad	Representantes	Cargo
Entidad Privada Supervisora	Ing. Marco Moreno Rodríguez	Jefe de Supervisión
Ejecutor del Proyecto	Ing. Felipe Arteaga Linares	Residente de Obra
AENOR-ANTAMINA	Ing. Ricardo Pimentel Guerrero	Representante de AENOR - Antamina
MINSA-PRONIS	Arq. German Martinelli Guerra ¹	Coordinador del Proyecto de PRONIS

¹ Estuvo presente desde el 22 de agosto del presente.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

Acto seguido, la Comisión indicó los motivos de la visita a la ejecución de la Obra. Asimismo, se solicitó información del estado situacional de su ejecución, así como aspectos relevantes y posibles inconvenientes en la ejecución del proyecto.

Para dicho efecto, el Jefe de Supervisión y el Residente de la obra explicaron el estado actual de la ejecución de la Obra, y las actividades principales que se han ejecutado desde el inicio de obra hasta la fecha, tal como se indica a continuación:

i) Respecto a la ejecución:

El residente de obra, manifestó lo siguiente:

- La ejecución de obra se inició el 21 de julio de 2021.
- Según el plazo contractual indicado en la Adenda N°2 al Convenio, la ejecución debió culminar el 11 de abril de 2023.
- Al 31 de julio de 2023, la obra cuenta con un avance ejecutado acumulado de 68.74%, el cual cuenta con la aprobación de la Entidad Supervisora y en revisión por parte de PRONIS. El retraso se debe principalmente a: i) demora en la aprobación de las Fichas de equipamiento médico², ii) falta de suministro de agua y desagüe, iii) falta de internet, entre otros.
- El ejecutor del proyecto, precisa que falta por ejecutar S/ 47 millones aproximadamente, de las cuales S/ 27 millones corresponde a adquisición de equipamiento médico³ (sin considerar IGV ni reajustes).
- El avance a nivel de arquitectura:
 - Se cuenta con la mayoría de tabiques.
 - Falta instalar cielos rasos en los ambientes de laboratorio, centro quirúrgico y centro de operaciones.
 - Se cuenta con la totalidad de las mamparas instaladas, así como puertas contra incendios y barandas.
 - Falta instalar pisos cerámicos. Sin embargo, en la zona de cocina y lavandería se tiene un 100% de avance.
 - Se tiene un avance en el sello contrafuego.
 - Se tiene todos los muebles de melamine instalados, faltando los tableros de los muebles fijos, que ingresarán la semana que viene.
- Sobre el sistema eléctrico, actualmente se está cambiando los conductores de suministro de Media Tensión (MT) 10 kV, destacando que esta actividad

² Asimismo, precisa que todas la Fichas Técnicas han sido aprobadas por la Supervisión.

³ Los mismos que gran parte ya se encuentran en el almacén pero estos están siendo valorizados de acuerdo a la forma de pago.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

ya fue valorizada; sin embargo, por haber sido dañado el cable han decidido reemplazarlo. Referido al sistema de MT, está pendiente la entrega de la celda de llegada 10 kV para la subestación eléctrica.

Respecto al sistema eléctrico de Baja Tensión se encuentra con el cableado instalado, estando pendiente la instalación de algunos equipos por un tema de prueba del sistema contraincendios.

El sistema de puesta a tierra ya se encuentra terminado.

- Sobre el sistema mecánico, se encuentra con un avance de 89,14% instalado, estando pendiente las pruebas finales para la puesta en servicio. Los ascensores están en proceso de instalación, estando 3 ya terminado y pendiente 4 ascensores. Se encuentran ya valorizados el suministro de los siete ascensores.

Sobre el particular, la Comisión solicita al Ejecutor la siguiente información:

- Permiso para la instalación de cable de media tensión en la vía pública.
- Pruebas y protocolos realizados a los equipos mecánicos y eléctricos.
- Pruebas de los pozos a tierra.
- Certificado a prueba de explosión de la instalación eléctrica

Respecto al retraso, el Supervisor manifiesta que la principal demora es en la partida de arquitectura, por lo que no se puede concluir los sistemas de comunicaciones TIC, lo que implica el funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, sistema de HVAC, pruebas de funcionamiento de los equipos (prueba chiller, bomba contraincendio) y la prueba de todo el sistema eléctrico. Por lo tanto, no se puede instalar los equipamientos médicos hospitalarios.

Respecto al retraso, el PRONIS manifiesta que la principal demora es en la partida de arquitectura, reiterada presentación de Fichas de equipamiento médico que son observadas porque no cumplen las características técnicas mínimas del Expediente Técnico aprobado y suministro definitivo de agua, desagüe, internet no son condicionantes para el término de obra, puesto que las pruebas de agua, desagüe e internet se pueden efectuar con un abastecimiento provisional.

ii) Sobre modificaciones al Convenio.

El residente manifestó que, la Empresa Privada solicitó las modificaciones N°1 y N°2, por extensión de la emergencia sanitaria, mediante las cuales solicitaban una ampliación de plazo por un total de 62 días calendario (dc), dichas ampliaciones de plazo contaban con la aprobación de la Supervisión. PRONIS denegó las modificaciones N°1 y N°2.

Adicionalmente, el residente señala que la Empresa Privada no estuvo de acuerdo con el pronunciamiento de PRONIS, motivo por el cual la Empresa Privada sometió dicho pronunciamiento a un Trato Directo (por 62 dc).

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

En el transcurso del Trato Directo, PRONIS solicitó una reevaluación en el cálculo de la ampliación de plazo, por ello, el Ejecutor presentó dicha reevaluación por 132 dc. Posteriormente, PRONIS, accedió a aprobar la ampliación de plazo por 62 dc, sin reconocer los gastos generales. Sin embargo, dicha propuesta no fue aceptada por la Empresa Privada.

Por último, el residente señala que el Trato directo no surgió efecto y que actualmente, el Ejecutor ha manifestado a la Empresa Privada su intención de ir a un arbitraje, para lo cual remiten a la Comisión los documentos sustentatorios.

iii) Sobre las pretensiones de ampliaciones de plazo.

El residente señala que existen otras pretensiones de ampliaciones de plazo, por las siguientes causales: equipamiento, internet, saneamiento básico, capacitaciones, gestión hospitalaria, entre otras causales; sin embargo, señala que aún no hay un fin de causal para que defina la solicitud de ampliación de plazo.

La Comisión solicita al Ejecutor las comunicaciones a PRONIS sobre dichas pretensiones de ampliaciones de plazo.

iv) Sobre la Fichas Técnicas

El Ejecutor señala que existe demoras por parte de PRONIS en la revisión y aprobación de 09 Fichas Técnicas (rayos X, lencería, 02 ecógrafo, cuagulómetro automatizado, 02 refrigeradoras, analizador de gases, electrolíticos y metabolitos y escritorio). Además, precisa que todas la Fichas Técnicas del Expediente Técnico han sido aprobadas por la Supervisión, para su envío al PRONIS.

Al respecto, el PRONIS remite a la Comisión el listado de equipos observados, entre las cuales no menciona a las 02 refrigeradoras ni el escritorio. Señalando que el la Ficha del escritorio M-22 fue aprobado hace 1 año aproximadamente, sin embargo, dicho cambio está siendo observado por PRONIS debido a que el Ejecutor solicita el cambio de acabado de riel de galvanizado a zincado, lo cual no cumple lo establecido en el Expediente Técnico. Respecto a las refrigeradoras M-129, el Ejecutor solicita al PRONIS el cambio de las características técnicas lo cual está siendo evaluado por PRONIS.

Sobre el particular, la Supervisión manifiesta que, de acuerdo al cronograma de equipamiento médico establecido en el Expediente Técnico, la aprobación de la Supervisión debió iniciar en noviembre 2021 y debió culminar en mayo 2023. Actualmente, señala que son 06 Fichas Técnicas pendiente de aprobación.

Página 4 | 36

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

El residente señala, que a noviembre 2021, la Supervisión ni el PRONIS no tenían un especialista en equipamiento médico, lo que dificultaba la coordinación. Respecto al cronograma, precisa que es un cronograma referencial.

Por otro lado, el Ejecutor señala que el componente de equipamiento no forma parte de la ruta crítica. Por último, señala que la garantía del equipamiento rige desde la fecha de recepción por parte de PRONIS.

v) Sobre el cronograma de la ejecución de la obra

El residente señala que la ejecución de la obra culminaría en diciembre 2023 y la recepción sería en mayo 2024, condicionada a que se resuelven las restricciones manifestadas en los literales precedentes.

Al respecto, la Comisión solicita el cronograma tentativo de la reprogramación de la ejecución.

vi) Sobre las adendas de la Entidad Supervisora

El Supervisor de la obra señala que se ha suscrito la Adenda N°1 al Contrato de Supervisión, con plazo hasta el 11 de abril 2023, y que actualmente PRONIS está tramitando la Adenda N°2 al Contrato de Supervisión.

La Comisión, solicita copia de la Adenda N°1 al Contrato de Supervisión.

vii) Sobre las penalidades a la empresa privada y entidad supervisora.

La Comisión consulta sobre las penalidades aplicadas y/o registradas a la empresa privada y entidad supervisora.

Al respecto, el ejecutor del proyecto señala que PRONIS ha cursado comunicación a la empresa privada señalando que se cuenta con una penalidad de aproximadamente S/ 17 millones. La Comisión solicita copia de dicho documento.

PRONIS, señala que las penalidades de acuerdo al art 91.5 del Reglamento de Obras por Impuestos, las penalidades se deducen del CIPGN en la liquidación.

Sobre el particular, la Empresa Privada señala que ha remitido respuesta a PRONIS con Carta 1288-2023-OXI de fecha 26 de junio señalando que no es posible señalar el monto oficial de penalidad, toda vez que aún está pendiente trámites que tiene incidencia sobre las penalidad (ampliación de plazo, etc).

Por otro lado, el supervisor del proyecto no precisó el detalle de las penalidades.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

Al respecto, PRONIS señala que a la fecha se tiene penalidades al Contrato del Supervisor por S/ 98 mil.

viii) Sobre el suministro de saneamiento al proyecto

La Comisión consulta sobre el suministro de saneamiento al proyecto.

Al respecto, el ejecutor señala que no se puede realizar las pruebas a todos los equipos que requieran agua y desagüe para su funcionamiento y a todos los sistemas sanitarios, afectando a los equipos HVAC, sistema fotovoltaico, vapor, etc. Además, indica que el Ejecutor ha realizado las gestiones con SEDA CHIMBOTE para el suministro de agua y desagüe, quien ha manifestado que no se puede colocar los servicios hasta que no se recepcione la obra de saneamiento de Huarmey. Por último, señala cualquier alternativa de solución sea comunicada formalmente por parte de la Supervisión y/o PRONIS a la Empresa Privada.

Sin embargo, el supervisor señala que para realizar dichas pruebas se puede utilizar las redes antiguas, debido a que en el Expediente Técnico señala que, se puede utilizar una conexión temporal, señaladas en la Carta que SEDA CHIMBOTE cursa COSAPI. Adicionalmente, señala que otra posibilidad que el Ejecutor pueda adquirir el suministro de agua a través de tanques cisternas para efectuar las pruebas necesarias. Por último, el Supervisor señala que actualmente la zona cuenta con el servicio de agua en las noches, precisando que la calidad del agua actualmente según estudios, no afectaría las instalaciones sanitarias por ser lo requerido únicamente de carácter provisional.

Por otro lado, el la Comisión consulta cuándo culminaría el Proyecto de Saneamiento Huarmey⁴. Al respecto, el representante de AENOR señala que dicho Proyecto culminaría la 3ra semana de noviembre 2023, de forma discontinua; y hasta la 3ra semana de diciembre de forma definitiva.

PRONIS remite a la Comisión la Carta 444-2023-PRONIS/CG, en la que manifiesta su posición respecto al servicio de saneamiento.

ix) Del equipo profesional de la Entidad Supervisora y Ejecutor de la Obra

La Comisión solicitó a la Supervisión y al Ejecutor de la obra, la relación de su equipo profesional a su cargo, del cual se verificó lo siguiente:

- Del personal de la Supervisión en obra

⁴ Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash", registrado con el código único de inversiones N° 2387810 que actualmente, viene siendo ejecutado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), mediante Obras por Impuestos.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

La Comisión solicitó los DNI (en físico) de los profesionales en la obra, por lo que la Supervisión hizo entrega a la Comisión una relación de 11 profesionales en obra; del cual se verificó lo siguiente:

Cargo	Nombre	DNI	Permanentes
Jefe de Supervisión	Ing. Marco Antonio Moreno Rodríguez	08214687	SI
Especialista en Seguridad	Ing. Alex Reyes Cruz	41586191	
Especialista en Costos y Presupuestos	Ing. Bryam Bret Martensen Guillen	46668013	
Especialista en equipamiento médico	Ing. Carlos Alberto Di Liberto Moreno	06180774	
Especialista en comunicación	Ing. Carlos Domingo Guzmán Ubillus	25469110	
Especialista en instalaciones eléctricas	Ing. Iván Bladimir Vásquez Díaz	44534337	
Especialista en control de calidad	Ing. Jhonny Carther Robles Alba	41231669	
Especialista en estructuras	Ing. Juan Rómulo Gutiérrez Ccencho	09831094	
Especialista en instalaciones sanitarias	Ing. Luis Eduardo Escolástico Julca	43096562	
Especialista en instalaciones mecánicas	Ing. Pablo Rubino Ormeño Aguado	21440891	
Especialista de campo	Ing. Robert Mario Milla Cruz	40673487	

- Del equipo profesional del Ejecutor en obra

La Comisión solicitó los DNI (en físico) de los profesionales permanentes en la obra, por lo que el Ejecutor hizo entrega a la Comisión una relación de 04 profesionales en obra, del cual se verificó lo siguiente:

Cargo	Nombre	DNI
Residente de obra	Ing. Felipe Martín Arteaga Linares	07254091
Asistente de Residente	Ing. Eduardo Javier Bustamante Laynes	08877035
Especialista en Seguridad	Ing. Aldo Franco Flores Martínez	46864843

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

Especialista en Calidad	Arq. Paola Natali Pacheco Saune (Comisión en Lima)	42814473
-------------------------	---	----------

2. VISITA A LA OBRA – LUNES 21, MARTES 22 Y MIÉRCOLES 23 DE AGOSTO DE 2023:

Tomando en cuenta la información indicada por el Ejecutor del Proyecto, a las 17:00 horas del 21 de agosto de 2023, la Comisión inició la visita de inspección a los trabajos de obra, en compañía de los representantes de la Entidad Supervisora, así como del Ejecutor del Proyecto, durante la cual se pudieron constatar los siguientes aspectos:

- Se hizo un recorrido general al Proyecto, en las áreas de Residuos Sólidos, tanques de Petróleo y Gas soterrados, Almacenes, Cisternas, Cuarto de Bombas, Cuarto de Fuerza, Modulo de TBC-VIH, central de Gases, Lavandería y Nutrición y Dietética, SUM, Obras exteriores y Cerco perimétrico durante el cual se pudo verificar que el casco estructural de todos los bloques está culminado, así como la tabiquería de mampostería correspondiente al Proyecto.
- Asimismo, se pudo verificar que se están realizando trabajos de limpieza, pintura, instalación de pisos de vinil flexible, instalación de barandas, instalación de equipos diversos, instalación de vidrios, puertas, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc. Adicionalmente, la Comisión verificó trabajos en exteriores como veredas, pisos en pasadizos, patios de maniobras, cerco perimétrico, trabajos de jardinería, rampas y escaleras.

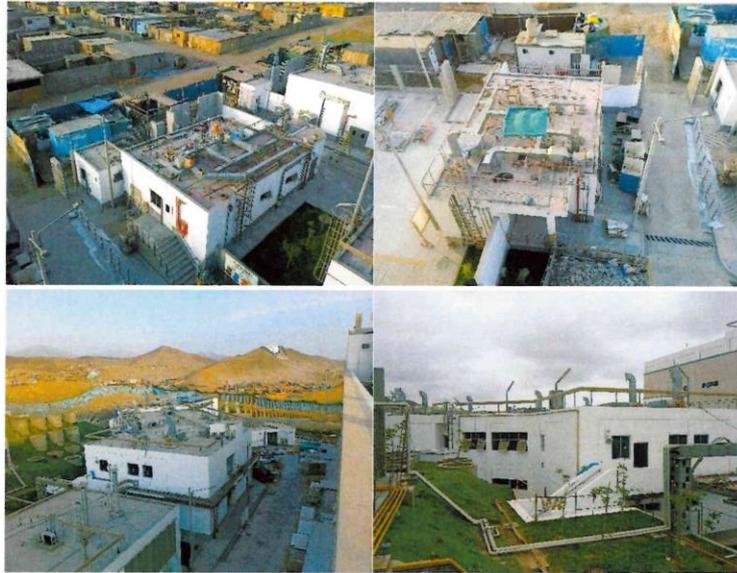
ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D', 'G', 'A', 'F', 'R', and 'Ar' at the bottom.]

[Handwritten signature in blue ink.]

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



(Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin)

- **Respecto a la cobertura de ladrillo pastelero.**

Durante el recorrido la Comisión pudo verificar en los techos del bloque principal, daños en algunas unidades de la cobertura de ladrillo pastelero, producto del tránsito y de los trabajos que se están realizando, a continuación, se muestra registro fotográfico.



(Handwritten signature in blue ink)

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



①

②

③

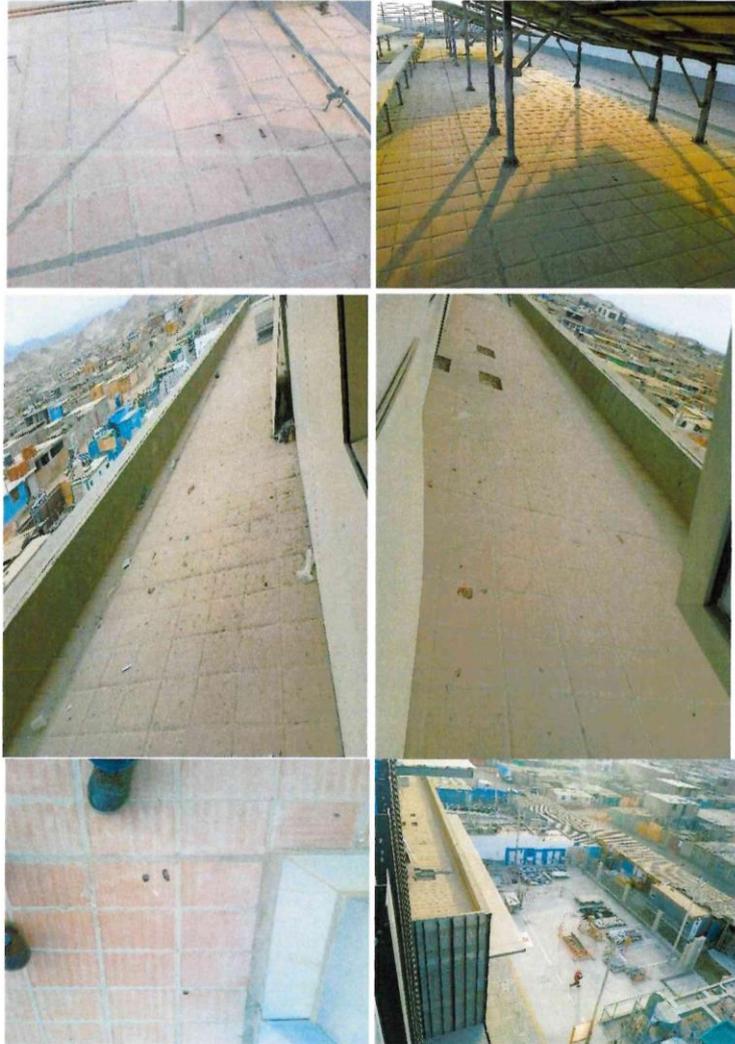
④

⑤

⑥
Ar

Am

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Vista de unidades de cobertura de ladrillo pastelero con daños, en azotea del bloque principal.

- **Respecto a los sellos cortafuegos certificados.**

La Comisión verificó selectivamente la instalación de sellos cortafuego los que se encuentran en diferentes puntos de la obra, los que se encuentran identificados y rotulados con fecha de instalación.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, arranged vertically on the left side of the page.

- **Respecto a instalación de vidrios y carpintería en puertas.**
La Comisión verificó selectivamente la instalación de vidrios en ventanas, mamparas y puertas, así como instalación y pintado de puertas.

Handwritten blue ink signature or initials on the right side of the page.

Handwritten blue ink signature or initials at the bottom left of the page.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a circle, a square, and several vertical lines.

Handwritten blue ink marks at the bottom left, including a large star-like shape and the letters 'ce'.

Handwritten blue ink signature or initials on the right side of the page.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a circle, several vertical lines, and a large signature-like scribble at the bottom.

- **Respecto a cobertura de Aluzinc en ingresos y pasillos.**

La Comisión verificó selectivamente las coberturas de Aluzinc instaladas sobre estructura metálica en ingresos y pasillos del proyecto, donde se visualiza que se encuentran alabeadas, perdiendo la rectitud para la caída de agua, como se muestra a continuación:

Handwritten blue ink signature or initials on the right side of the text block.

Handwritten blue ink signature or initials at the bottom center of the page.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

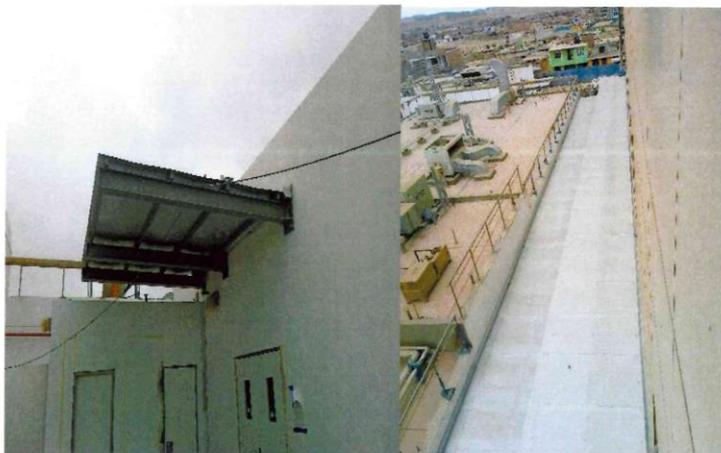


Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a circle, a square, and several vertical lines.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Q

S

f

f

f

~~S~~

Handwritten signature

El Ejecutor, señala que se ha respetado lo indicado en el Expediente Técnico en la colocación y utilización de los materiales.

- **Instalación de barandas**

La Comisión verificó selectivamente la instalación de barandas en pasillos a desnivel, rampas y escaleras en exteriores, los que se encuentran en proceso de ejecución.

Handwritten signature

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Handwritten blue notes and symbols:
A circle with a dot inside.
A stylized letter 'S'.
A vertical line with a small hook at the bottom.
A cross-like symbol.
A stylized letter 'J'.

Handwritten blue signature.

- **Áreas verdes y jardinería**

La Comisión verificó selectivamente el avance de trabajos en exteriores de áreas verdes, como sembrado de Grass, sembrado de plantones de árboles, y tratamiento en taludes.

Handwritten blue signature.

Handwritten blue signature.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Handwritten blue annotations on the left side of the page, including a circle around the letter 'D', several vertical lines, and a large signature at the bottom.

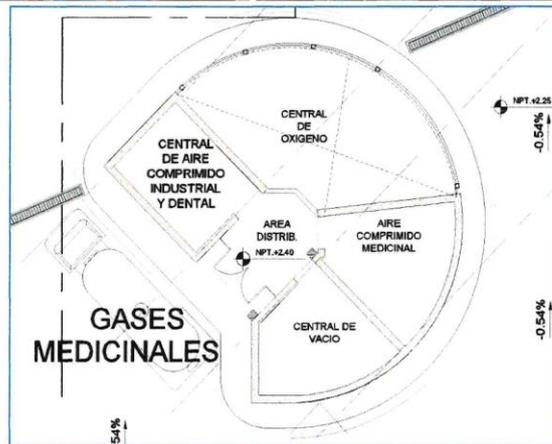
Handwritten blue signature on the right side of the page.

- **Modificación en la central de gases**

La Comisión verificó durante el recorrido trabajos de albañilería en el área de central de gases, el cual corresponde a la modificación de muro de división entre ambiente de central de vacío y aire comprimido medicinal, tal como se muestra en fotos e imagen del plano donde indica muro divisorio.

Handwritten blue signature at the bottom center of the page.

ACTA N° 001-2023/APP-CG-HUARMEY-H1



(Handwritten blue scribbles and marks on the left margin)

Al respecto, el Supervisor señala que a la fecha no se tiene el plano de replanteo ni la solicitud formal de dicha modificación, mediante los especialistas por parte del Ejecutor.

Sobre el particular, el Ejecutor señala que, si ha remitido a la Supervisión el sustento de dicho replanteo, con Carta 30610-COS-CAR-CO2-2023-546 del 14 de agosto de 2023. Señalando que dicho cambio se realiza por las características del equipo (dimensiones mayores).

Al respecto, PRONIS señala que, toda modificación al Expediente Técnico debe ser sustentada y solicitada a la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Supervisión por la Empresa Privada.

(Handwritten blue signature)

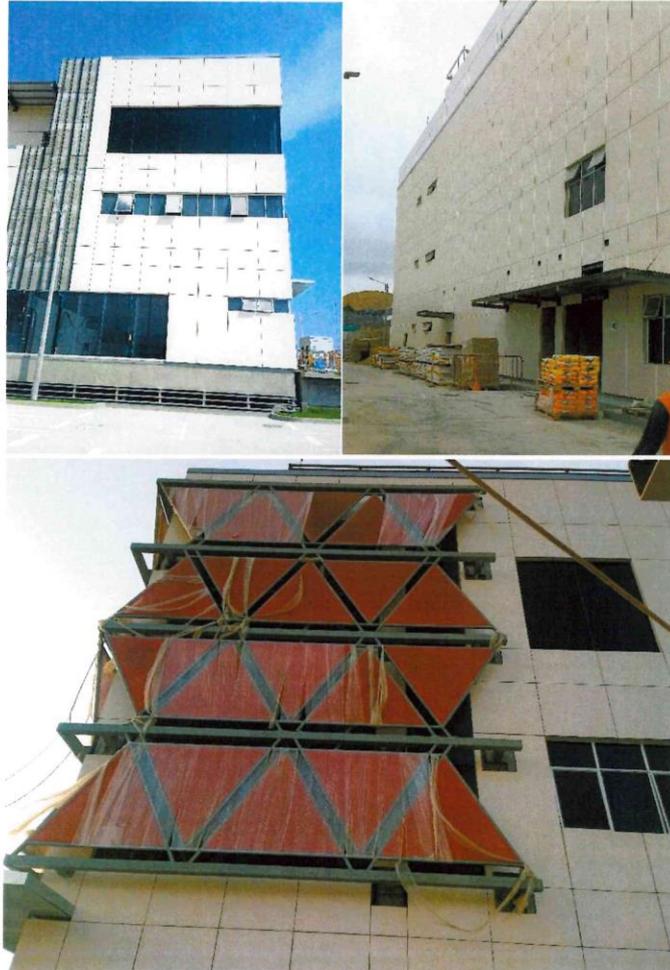
(Handwritten blue signature)

(Handwritten blue signature)

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

- **Fachada de Panel Laminado de alta presión tipo HPL sobre soporte metálico**

La Comisión verificó los avances de fachadas principales en el bloque principal de panel laminado tipo HPL, los que se muestran a continuación.



Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a circle, a square, and several vertical lines.

Handwritten blue ink signature or initials on the right side of the page.

- **Respecto al equipamiento almacenado en obra.**

La Comisión verificó que en los ambientes del bloque de residuos sólidos ya se encuentran almacenados algunos equipos TIC's, en el tercer piso se encuentra

Handwritten blue ink signature or initials at the bottom left of the page.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

almacenados escritorios para el área administrativa, así como en ambientes del almacén provisional ubicado fuera de la obra se encuentra equipamiento clínico.



Handwritten blue ink marks and signatures on the left side of the page, including a circle, a stylized 'G', a vertical line, a cross-like shape, and a signature.

Handwritten blue ink mark at the bottom left of the page.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Handwritten blue marks and signatures on the left side of the page, including a circle, a stylized 'S', a vertical line, a cross-like mark, a vertical line, and a large signature.

Handwritten signature 'Am' at the bottom center.

Handwritten signature 'Mu' on the right side.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



①

②

③

④

⑤

⑥

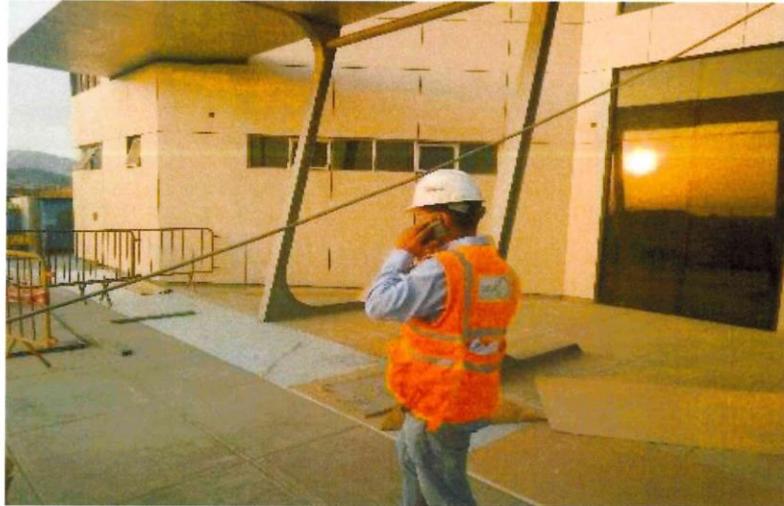
Cen

Mh

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Se realizó una visita a la obra, evidenciando al ingreso del edificio instalaciones eléctricas provisionales que cruzan la vía de circulación peatonal.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Primer piso, ingreso principal al Hospital

SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN

- Se inspeccionó el aterramiento o conexión de puesta a tierra de las partes metálicas de los equipos eléctricos, se evidencia ausencia de conexión de tierra en la puerta de los tableros



Tablero eléctrico en azotea



Tablero eléctrico en caseta de calderas

- Tableros eléctricos instalados en la azotea sin grado de protección para instalación a la intemperie.

Al respecto, el Ejecutor manifiesta que los mencionados tableros serán revisados según expediente técnico y de ser necesario se cambiara a la brevedad.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

El PRONIS solicita el supervisor que verifique el cumplimiento del Expediente Técnico y la normativa aplicable al respecto.

El supervisor indica que esos tableros están en proceso de revisión por observaciones efectuadas por sus especialistas.



EQUIPOS MECÁNICOS ELÉCTRICOS

- Los equipos mecánicos y eléctricos que se encuentran instalados en azotea, todavía no han sido recepcionados. Se evidencia que no hay mantenimiento y el deterioro por las condiciones ambientales al estar expuesto a la intemperie.



Sobre le particular, la Supervisión solicitará al Ejecutor los programas de mantenimiento y revisión de parte de su proveedor.

SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN

- El cable de alimentador del suministro eléctrico en media tensión (MT) 10 kV, está siendo reemplazado por haber sido dañado por un equipo de construcción. Actualmente está siendo reemplazado e instalado de forma subterránea, evidenciado que se está instalando debajo de la calzada y cerca de una tubería de desagüe.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Cables en la calzada



Cable debajo de tubería de desagüe

Handwritten blue scribbles and a circled 'D'.

TANQUE DE ALMACENAJE DE PETRÓLEO

- El tanque de combustible diésel no tiene las señales de seguridad correspondiente a un material peligroso y el aterramiento (conexión a tierra) no está sólidamente fijado al tanque.



Tanque de almacenamiento de petróleo



Terminal a tierra fijado con perno

Handwritten blue scribbles and a circled 'A'.

Al respecto, el Residente señala que no se ha colocado las señales, ya que está pendiente la aprobación del ITF (Informe Técnico Favorable) de OSINERMING.

BOMBEO DE PETRÓLEO

- Para el acceso al cuarto de bombeo de petróleo se evidencia que la "escalera de gato" no tiene pasamano y la instalación eléctrica debe ser a prueba de explosión.

Handwritten blue scribbles and a signature 'Car'.

Handwritten blue signature.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Escalera de acceso a cuarto de bombeo de petróleo

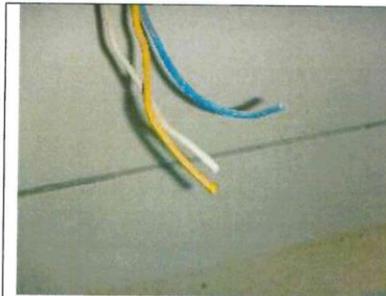


Instalación eléctrica cuarto de bombeo de petróleo

Al respecto, el residente señala que revisará el Expediente Técnico.

SISTEMA ELÉCTRICO BAJA TENSIÓN

- Se evidencia cables eléctricos instalados, seccionados y sin aislamiento en las puntas; asimismo, se encuentra tableros eléctricos con interruptores de distribución sin rotulación del circuito.



Cables eléctricos instalados y seccionados



Interruptor sin rotulación

Al respecto, el residente señala que revisará dicha anotación.

- Se evidencia bandejas de sostenimiento de cables eléctricos sin tapa de protección

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



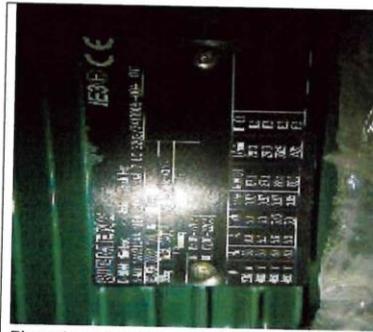
Bandejas de cables eléctricos en azotea



Bandeja de cables eléctrico en piso 2

Handwritten blue annotations on the left margin, including a circle around the first image caption, a large scribble, and several vertical lines and marks.

- Se observa los siguientes motores eléctricos en las cuales no se señala el nivel de eficiencia.



Placa de motor eléctrico ubicado en el 1er piso (cuarto de bombas)



Motor eléctrico ubicado en la azotea

TUBERIAS DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES

- Las tuberías de gases medicinales no se encuentran rotuladas y la comisión evidenció que no se está respetando la distancia de separación de seguridad con las otras tuberías instaladas en el falso cielo raso.

Handwritten signature in blue ink.

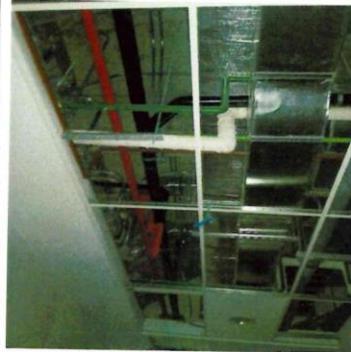
ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Montante para tuberías de gases medicinales



Tuberías diversas instaladas en falso cielo raso

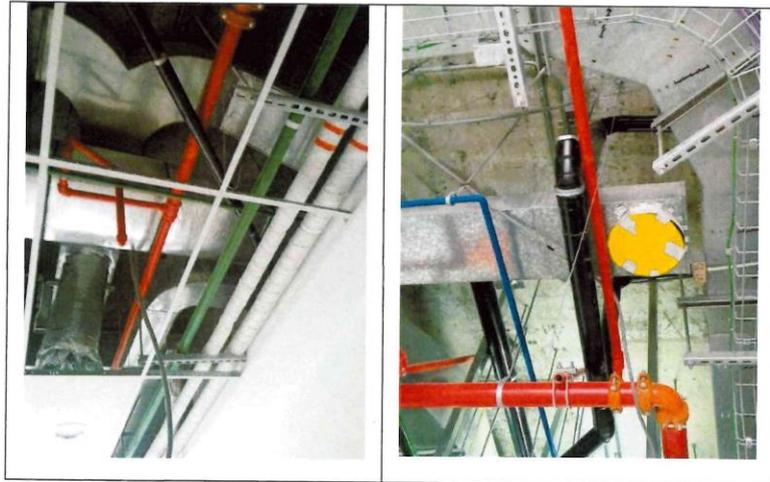


Handwritten blue annotations: a circle around the first image, and several vertical lines and symbols next to the other images.

Handwritten blue signature or initials.

Handwritten blue signature and initials.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1



Al respecto, el residente señala que revisará dicha anotación.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- En el acceso por la escalera del segundo al tercer piso se encuentran trabajando personas limpiando el piso manualmente sin el equipo de protección a las vías respiratorias. En un ambiente del segundo piso que no está destinado a depósito, se encontró residuos apilados.



Trabajador sin respirador en ambiente con polución

Disposición inadecuada de residuos

Al respecto, el residente señala que revisará dicha anotación.

Sobre todos los puntos tratados, PRONIS solicitará al Ejecutor y Supervisión, el cumplimiento de los establecido en el Expediente Técnico, RNE y normativa aplicable.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

Al respecto, la Supervisión solicitará la verificación y comprobación del equipamiento médico para los pagos respectivos al Ejecutor.

3. INFORMACIÓN RECABADA:

Información proporcionada por PRONIS, en forma digital:

- i) Sobre las Fichas Técnicas
 - 30610-COS-CAR-C02-2023-528 (108 folios).
 - 30610-COS-CAR-C02-2023-529 (47 folios).
 - 30610-COS-CAR-C02-2023-530 (47 folios).
 - CARTA N° 602-2023-CHH-JS - EVALUACION DE 01 FT DE EQUIPAMIENTO MEDICO CLAVE D-99 (06 folios).
 - CARTA N° 605-2023-CHH-JS - EVALUACION DE 01 FT DE EQUIPAMIENTO MEDICO DE CLAVE D-100 (07 folios).
 - CARTA N° 608-2023-CHH-JS - EVALUACION DE 01 FT DE EQUIPAMIENTO MEDICO DE CLAVE D-20 (11 folios).
- ii) Sobre la Adenda al Contrato de Supervisión.
 - Copia de la Adenda N°1 al Contrato de Supervisión (08 folios)
- iii) Sobre el cuaderno de obra.
 - CUADERNO DE OBRA - OCT 2022 (54 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - NOV 2022 (45 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - DIC 2022 (54 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - ENE 2023 (24 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - FEB 2023 (29 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - MAR 2023 (34 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - ABR 2023 (64 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - MAY 2023 (57 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - JUN 2023 (67 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - JUL 2023 (128 folios)
 - CUADERNO DE OBRA - AGO 2023 al 14.08 (47 folios)

La Comisión verificará la información alcanzada y solicitará la documentación faltante de ser el caso.

Información proporcionada por la Supervisora:

En forma física:

- i) Sobre la Fichas Técnicas
 - CARTA N° 602-2023-CHH-JS - EVALUACION DE 01 FT DE EQUIPAMIENTO MEDICO CLAVE D-99 (06 folios).

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

- CARTA N° 605-2023-CHH-JS - EVALUACION DE 01 FT DE EQUIPAMIENTO MEDICO DE CLAVE D-100 (07 folios).
- CARTA N° 608-2023-CHH-JS - EVALUACION DE 01 FT DE EQUIPAMIENTO MEDICO DE CLAVE D-20 (11 folios).
- Equipos observados (03 folios)

En forma digital:

- i) Sobre saneamiento básico
 - CARTA N° 444-2023-MINSA-PRONIS-CG (25 folios).

La Comisión verificará la información alcanzada y solicitará la documentación faltante de ser el caso.

Información proporcionada por el Ejecutor, en forma digital:

- i) Arbitraje por Restricciones Sanitarias
 - Acta de II Reunión de Trato Directo.pdf (9 folios)
 - 30610-COS-CAR-C01-2023-090 Confirmación de Arb.pdf (1 folio)
 - 30610-COS-CAR-C01-2023-109 Plazos y Montos.pdf (1 folio)
- ii) Lencería
 - 230718 CARTA N° 401-2023-MINSA-PRONIS-CG.pdf (1 folio)
 - 230615 30610-COS-CAR-C02-2023-453.pdf (19 folios)
 - 230615 Asiento 738 Manual Ropa Hospitalaria.pdf (1 folio)
- iii) Causales de Ampliación Plazo
 - 230710 Asiento 778_Porcelanato.pdf (3 folios)
 - 230314 Asiento 611_Internet.pdf (2 folios)
 - 230610 Asiento 722_Chiller.pdf (2 folios)
 - 230203 Asiento 578_agua.pdf (2 folios)
 - 230203 Asiento 580_Desagüe.pdf (2 folios)
 - 221111 Asiento 480_Equipamiento Médico.pdf (5 folios)
- iv) Equipamiento Médico No Aprobado
 - L1 230718 CARTA N° 401-2023-MINSA-PRONIS-CG.pdf (17 folios)
 - D366_230817 Carta 453-2023-MINSA-PRONIS-CG.pdf (17 folios)
 - M22_230808 610-2023-CHH-JS.pdf (4 folios)
 - D20_230722 30610-COS-CAR-C01-2023-125.pdf (7 folios)
 - D99_230720 1537-2023-OXI-PRONIS.pdf (2 folios)
 - E129a_E129b_D366_230712 536-2023-CHH-JS.pdf (5 folios)
 - L1_230615 Asiento 738 Manual Ropa Hospitalaria.pdf (1 folio)
 - D20_230725 1589-2023-OXI-PRONIS.pdf (3 folios)
 - D99_230719 30610-COS-CAR-C01-2023-122_Clave D99.pdf (7 folios)
 - D270_230715 553-2023-CHH-JS.pdf (3 folios)
 - D100_230720 30610-COS-CAR-C01-2023-124.pdf (11 folios)

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

- D100_230724 1562-2023-OXI-PRONIS.pdf (3 folios)

v) Penalidad

- 230606 Carta N° 304-2023-MINSA-PRONIS-CG.pdf (34 folios)
- 230704 30610-COS-CAR-C01-2023-098.pdf (47 folios)
- 230731 Asiento 842 Impedimento de culminación trabajos.pdf (1 folio)
- 230726 1595-2023-OXI-PRONIS.pdf (2 folios)
- 230626 1288-2023-OXI-PRONIS.pdf (2 folios)

vi) Permiso Uso de Vías

- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.pdf (1 folio)

vii) Pruebas de equipos eléctricos y mecánicos

- 01.01 Prot. Prueba de paneles solares – HOSPITAL (25 folios)
- 02.01 Prot. Inst. Tableros – HOSPITAL (24 folios)
- 02.02 Prot. Inst. Tableros -SUB ESTACION ELECTRICA (14 folios)
- 02.03 Prot. Inst. Tableros - GASS MEDICINALE (10 folios)
- 02.04 Prot. Inst. Tableros – ALMACEN (28 folios)
- 03.01 Prot. Funcionamiento Tableros – ALMACEN (26 folios)
- 03.02 Prot. Funcionamiento Tableros - GASES MED (11 folios)
- 01.01 Inst mecanica de equipos HVAC – HOSPITAL (120 folios)
- 01.02 Inst mecanica de equipos HVAC – ALMACEN (46 folios)
- 01.03 Inst mecanica de equipos HVAC – COCINA (19 folios)
- 01.04 Inst mecanica de equipos HVAC - RESIDUOS SOLIDOS (04 folios)
- 01.05 Inst mecanica de equipos HVAC – CISTERNA (07 folios)
- 01.06 Inst mecanica de equipos HVAC – VIGILANCIA (10 folios)
- 01.07 Inst mecanica de equipos HVAC – SUM (04 folios)
- 01.08 Inst mecanica de equipos HVAC – TBC (04 folios)
- 02.01 Prot. Energia Renovable Inst Equipos – Cisterna (51 folios)
- 03.01 Prot. Agente limpio – Hospital (06 folios)
- 04.01 Protocolo Sist. Grupo Electrogeno (58 folios)

viii) Del sistema a tierra

- OE-01 (07 folios)

ix) De las fechas estimadas

- Fechas estimadas dependientes de restricciones (01 folio)

x) Sobre demoliciones

- 30610-COS-CAR-CO2-2023-546 del 14 de agosto de 2023 (29 folios)

La Comisión verificará la información alcanzada y solicitará la documentación faltante

Información proporcionada por la Empresa Privada, en forma digital:

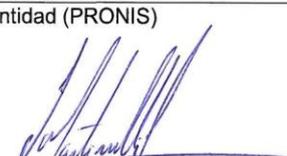
ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

- i) Sobre penalidades
 - Carta n° 1288-2023-OXI del 26 de junio de 2023 (02 folios)

La Comisión verificará la información alcanzada y solicitará la documentación faltante

Siendo las 12:30 horas del día 23 de agosto de 2023, se da por concluida la visita a la Obra, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose cuatro (04) ejemplares, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

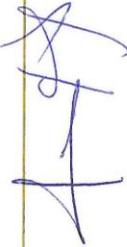
Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Entidad Supervisora  Ing. Marco Moreno Rodríguez DNI: 08214687 Jefe de Supervisión	Por el Ejecutor de la obra  Ing. Felipe Arteaga Linares DNI: 07254091 Residente de obra
Por la Entidad (PRONIS)  Arq. German Martinelli Guerra DNI: 46809136 Coordinador del Proyecto Huarmey Unidad de Obras del PRONIS	Por la Empresa Privada  Ing. Ricardo Pimentel G. DNI: 08201349 Representante de AENOR-ANTAMINA
Por la Contraloría General de la República  Ing. Gherman Malpartida Lozada	Por la Contraloría General de la República  Eco. Janet Rivas Galarza

①
②

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARMEY-H1

DNI: 09861952 Representante de la CGR	DNI: 41336400 Representante de la CGR
Por la Contraloría General de la República	Por la Contraloría General de la República
	
Arq. Paul Taco Maraza DNI: 42092260 Representante de la CGR	Ing. José Antonio Unda Hinojosa DNI: 06885215 Representante de la CGR

Cas





39C92020230000257

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 26 de Setiembre de 2023
OFICIO N° 000257-2023-CG/APP

Señor
José Alberto Valega Sáenz
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS
Av Faustino Sanchez Carrión 465
Lima/Lima/Magdalena del Mar

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 22013-2023-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Áncash".
- Referencia** : a) Oficio N° 000075-2023-CG/GCMEGA del 10 de agosto de 2023.
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Avance de ejecución de obra a nivel de acabados, instalaciones mecánicas, eléctricas y acciones previas para la instalación de equipamiento médico", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 22013-2023-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en noventa y cuatro (94) folios.

En tal sentido, se solicita se sirva comunicar a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, con atención al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del presente informe para la corrección de las situaciones adversas, de acuerdo con lo establecido en el literal i)¹ del

¹ "(...)

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control





39C92020230000257

numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Milagros Vanessa Juarez Morales

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(MJM/jrg)

Nro. Emisión: 05477 (C920 - 2023) Elab:(U19802 - C920)

Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo”.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NLLYCWA**





Tramite Virtual Enviado

26 de Septiembre de 2023 17:37

De: sispronis@pronis.gob.pe

Para: "jcordovapi" <jcordovapi@contraloria.gob.pe>

CC: "jcordovapi" <jcordovapi@contraloria.gob.pe>

MESA DE PARTES VIRTUAL - PRONIS

ASUNTO:	COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 22013-2023-CG/APP-SCC DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ÁNCASH".
NOMBRE EMISOR:	MILAGROS VANESSA JUAREZ MORALES - SUB GERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS
FECHA Y HORA CREACION:	Sep 26 2023 5:37PM
MENSAJE:	Su tramite se procesara dentro del Horario de Atencion Lunes a Viernes de 8:30 am a 4:30 pm Su tramite fue enviado con Exito